



# INFORME FINAL

## JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE

INFORME N° 339/2020

31 DE DICIEMBRE DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE NUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 339, de 2020,  
QUE INDICA**

---

**N° E64740 / 2020**

**CHILLÁN, 31 de Diciembre de 2020**

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final consolidado N° 339, de 2020, sobre auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
REGIÓN ÑUBLE  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:  
**Mario Ricardo Quezada Fonseca**  
2020-12-31T11:40:40.442-04:00  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE NUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 339, de 2020,  
QUE INDICA**

---

**N° E64738 / 2020**

**CHILLÁN, 31 de Diciembre de 2020**

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final consolidado N° 339, de 2020, sobre auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:  
**Mario Ricardo Quezada Fonseca**  
2020-12-31T11:40:40.051-04:00  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE NUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 339, de 2020,  
QUE INDICA**

---

**N° E64739 / 2020**

**CHILLÁN, 31 de Diciembre de 2020**

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final consolidado N° 339, de 2020, sobre auditoria a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION ÑUBLE  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:  
**Mario Ricardo Quezada Fonseca**  
2020-12-31T11:40:40.250-04:00  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 339, de 2020**

**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Ñuble.**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría al Programa de Alimentación Escolar específicamente en lo relativo a la entrega de canastas de alimentos a las familias de estudiantes beneficiarios, en el marco del estado de catástrofe por efectos de la Pandemia COVID-19, efectuados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, a contar del 01 de marzo de 2020, a fin de evaluar la efectiva entrega de las citadas canastas a los beneficiarios previamente definidos por la JUNAEB, y los procedimientos de control implementados por el mencionado servicio para garantizar la prestación del servicio.

**Preguntas de Investigación:**

¿Cumple la JUNAEB con los criterios de focalización definidos para la entrega de los beneficios?

¿Se han implementado medidas efectivas de monitoreo y control en el desarrollo del programa de las canastas de alimentos por parte de la JUNAEB?

¿Verifica la JUNAEB que las canastas de alimentación se entreguen efectivamente a los estudiantes favorecidos, de manera oportuna y en las condiciones definidas?

**Principales resultados:**

- De la información proporcionada por los establecimientos educacionales respecto a las nóminas de entrega del beneficio durante los tres primeros ciclos, se observaron diferencias entre el número de canastas certificadas en sistema PAE Online con las canastas efectivamente entregadas a los beneficiarios, cuyo detalle se presenta en tabla N° 4. Lo mencionado denota falta de supervisión respecto a la entrega de canastas a los beneficiarios, lo que no se ajusta a lo señalado en el instructivo de trabajo, específicamente, el numeral 9.4 sobre monitoreo de la entrega, el cual indica que, “JUNAEB, a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de éstas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios”. Sobre lo expuesto, el servicio deberá, en coordinación con la SEREMI de Educación, reiterar las solicitudes a los establecimientos, analizar la información y adoptar las medidas que permitan velar porque la certificación en el PAE Online de las canastas, sea la efectivamente recepcionada y entregada a los beneficiarios.

- De la revisión practicada en base a la información proporcionada por los establecimientos educacionales y las bases de datos suministradas por JUNAEB, se detectó que 14 establecimientos educacionales entregaron canastas de alimentos a alumnos que no cumplían con las características para percibir el beneficio de alimentación, de acuerdo con los criterios de focalización consignados en la citada resolución exenta N° 1.653, de 19 de julio de 2019. A su vez, contraviene lo señalado en el instructivo de trabajo denominado “Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia Covid-19”, especialmente el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

numeral 7 sobre beneficiarios, el cual señala que las canastas individuales serán entregadas a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos (PAEPAP) que se encuentren matriculados en los establecimientos afectados por la suspensión de clases, siguiendo el modelo de focalización del programa, por lo que corresponderá a la Dirección Regional de JUNAEB, adoptar las medidas respectivas, que le permitan asegurar que la entrega de las canastas de alimentos sea a los alumnos que presenten las características y requisitos para percibir el beneficio de acuerdo al modelo de focalización.

- Se constató que 9 establecimientos educacionales entregaron más de una canasta de alimentos por alumno, denotando falta de supervisión respecto de su entrega a los beneficiarios, lo que no se ajusta a lo señalado en el instructivo de trabajo, específicamente el numeral 9.4, sobre monitoreo de la entrega, y al numeral 7, sobre beneficiarios, el cual señala, en lo que interesa, que queda a criterio del establecimiento priorizar la entrega de canastas individuales, y entregar canastas sobrantes, no retiradas por los alumnos asignados, a familias de estudiantes que las necesiten. Al respecto la Dirección Regional deberá coordinarse con la SEREMI de Educación para requerir la información correspondiente y acreditar la aclaración de los casos objetados, lo que será validado en la etapa de seguimiento.
- Se identificaron 12 establecimientos educacionales que proporcionaron canastas de alimentos a alumnos que figuran en otros establecimientos según las bases de datos del sistema SIGE, lo que no se condice con lo estipulado en la citada resolución exenta N° 1.653, de 19 de julio de 2019. Sobre lo anterior, el Servicio tendrá que esclarecer el alcance formulado, para lo cual deberá coordinarse con la SEREMI de Educación con el fin de asegurar que los establecimientos educacionales entreguen la información necesaria.

Por otra parte, en cuanto a las observaciones expuestas en este acápite y que se relacionan con establecimientos educacionales de las comunas de Cobquecura, Ninhue, Pinto, Quillón y Ránquil, esta Contraloría Regional remitirá copia a los alcaldes y jefes DAEM respectivos, para que proporcionen los antecedentes que aclaren las situaciones advertidas y las diferencias determinadas durante la fiscalización, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

- Se observaron diferencias entre los alumnos que forman parte del programa de alimentación escolar y la cantidad de beneficiarios en las entregas de canastas, por parte de la JUNAEB, lo cual contraviene lo señalado en el mencionado instructivo de trabajo, especialmente el numeral 7, sobre beneficiarios, el cual señala que las canastas individuales serán entregadas a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos (PAE-PAP) que se encuentren matriculados en los establecimientos afectados por la suspensión de clases, siguiendo el modelo de focalización del programa. Agrega que aquellos estudiantes recién matriculados en marzo (alumnos nuevos y pre-kinder) serán considerados en la entrega. Sobre lo referido, el servicio deberá efectuar un análisis con el fin de aclarar las discrepancias entre los alumnos que forman parte del programa de alimentación escolar y la cantidad de beneficiarios, materia que será validada en la etapa de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 37.042/2020  
REF N° 401.795/2020

INFORME FINAL N° 339, DE 2020,  
SOBRE AUDITORIA A LA ENTREGA DE  
CANASTAS DE ALIMENTOS A  
ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR EN LA JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DE LA  
REGIÓN DE ÑUBLE.

---

CHILLÁN, 31 de diciembre de 2020.

Este Organismo Fiscalizador, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, está desarrollando una auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, PAE, en Contingencia COVID-19, en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB o la Junta, indistintamente.

## JUSTIFICACIÓN

En atención al estado de catástrofe de emergencia declarado en el territorio nacional, provocada por el COVID-19, se consideró necesario incluir dentro de las auditorias de la presente anualidad, una auditoría al Programa de Alimentación Escolar, PAE, específicamente, en lo relativo a la entrega de canastas de alimentos a las familias de estudiantes beneficiarios

Asimismo, a través de esta auditoría, la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta auditoría se enmarca en los ODS N°s 2 Hambre Cero y 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

## ANTECEDENTES GENERALES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en 1964 por la ley N° 15.720, con el objeto de aplicar medidas coordinadas de asistencia

AL SEÑOR  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE ÑUBLE  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y cuyo propósito es facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

La entidad es responsable del programa de alimentación escolar, PAE, el cual tiene como finalidad entregar diariamente servicios de alimentación a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo adscritos al Programa de Alimentación Escolar, en los niveles de Educación Parvulario (Pre-Kínder y Kínder), Básica, Media y Adultos, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar, agregar que además se incluyen los hogares a que JUNAEB le presta el servicio de alimentación, donde entrega desayuno, almuerzo, once y cena.

Cabe precisar que, mediante los oficios N<sup>os</sup> E23903 y E62017, ambos de 2020, de esta Contraloría Regional, fueron puestos en conocimiento de la Dirección Regional de la JUNAEB de Ñuble, los resultados de la fiscalización al proceso de entrega de canastas de alimentación respecto del programa PAE.

Dichos documentos son el resultado de los oficios reservados N<sup>os</sup> E15295 y E52344, ambos de 2020, de esta Entidad de Control, enviados previamente, y de los oficios N<sup>os</sup> 209 y 394, del presente año, mediante los cuales la Dirección Regional de la JUNAEB, emitió sus respuestas, todos los cuales fueron considerados para la elaboración de este informe final consolidado.

### **OBJETIVO**

La fiscalización tiene como objetivo efectuar una auditoría al Programa de Alimentación Escolar específicamente en lo relativo a la entrega de canastas de alimentos a las familias de estudiantes beneficiarios, en el marco del estado de catástrofe por efectos de la Pandemia COVID-19, efectuados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, a contar del 01 de marzo de 2020, a fin de evaluar la efectiva entrega de las citadas canastas a los beneficiarios previamente definidos por la JUNAEB, y los procedimientos de control implementados por el mencionado servicio para garantizar la prestación del servicio.

### **METODOLOGÍA**

La revisión se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recopilada, y entrevistas con el personal responsable, entre otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que este Organismo de Control formula, con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la resolución N° 20, de 2015, según la cual, de acuerdo a la complejidad del hecho observado se determinará la responsabilidad sobre la validación de su cumplimiento.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

Para efectos de la presente fiscalización y considerando los antecedentes proporcionados por la JUNAEB, se definió una muestra de 64 establecimientos educacionales, los que se detallan en el anexo N°1, como objeto de validaciones en terreno de la tercera y cuarta entrega de canastas, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los servicios prestados por las empresas proveedoras y verificar que las canastas hayan sido entregadas a los estudiantes favorecidos en las condiciones y cantidades establecidas por el servicio.

## **RESULTADO DE LA AUDITORIA**

### **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

#### **1. Inexistencia de organigrama regional.**

La Dirección Regional de Ñuble de la JUNAEB, no cuenta con un organigrama regional, lo cual se confirmó mediante correo electrónico de fecha 7 de septiembre de 2020, remitido por don Eduardo Medina, de la Unidad Control de Gestión Interna de ese Servicio y, en copia, el Director Regional de la JUNAEB de Ñuble.

Lo expuesto, no se aviene con lo consignado en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de este origen, que indica que la documentación referida a las estructuras de control Interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

Sobre el particular, en la respuesta del Servicio se informa que mediante las resoluciones exentas N°s 2.032 de 2017, 1.855



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del 2017, 1.830 del 2018 y 2.651 de 2019, todas de JUNAEB, se han delegado facultades a las Direcciones Regionales.

Agrega que, respecto al programa auditado en forma específica, mediante la resolución exenta N° 2.337 del 2018, se aprobó la modificación de la estructura orgánica del Departamento de Alimentación Escolar y en las resoluciones N°s 1.526 del 2015, 2.512 y 1.212, ambas de 2018, se “Aprueba Actualización del Manual para la Operación de los Procesos de asignación de raciones; supervisión, control y aseguramiento de la calidad del PAE, proceso de pago de raciones del PAE y cálculo de beneficiarios, revisión 10”, documentos que detallan las funciones que son atribuibles a las Direcciones Regionales.

Por último, hace presente que el servicio cuenta con una estructura orgánica de acuerdo con las resoluciones exentas N°s 511 de 2019 y 111 de 2018.

Sobre lo descrito, si bien la información aportada da cuenta que existe una estructura orgánica a nivel nacional, sancionada mediante los actos administrativos acompañados en la respuesta, ello no soluciona lo correspondiente a la desagregación a nivel regional, por lo que se mantiene la observación, debiendo la entidad elaborar su organigrama y aprobarlo a través del respectivo acto administrativo, lo que se acreditará en la etapa de seguimiento.

### **2. Deficiencias detectadas en la plataforma del sistema PAE ONLINE.**

De las validaciones realizadas en la plataforma de información para gestionar el Programa de Alimentación Escolar que utiliza la JUNAEB, denominada PAE ONLINE, se pudieron detectar las siguientes situaciones:

a) El sistema no permite efectuar un adecuado control y seguimiento respecto de los registros correspondientes a los beneficiarios de cada establecimiento educacional, toda vez que las nóminas de los alumnos que recibieron la canasta de alimentación son cargadas al sistema en archivos de distintos formatos, tales como, PDF, JPG, DOCX, entre otros.

Lo anterior, imposibilita obtener un detalle adecuado y oportuno que permita realizar validaciones de los alumnos que efectivamente recibieron el beneficio.

b) Al momento de visualizar archivos adjuntos en el módulo “Archivos de canastas”, estos indican un error, impidiendo de esta forma obtener de manera oportuna la información para acreditar la correcta entrega de canastas a los beneficiarios.

A modo de ejemplo, se mencionan algunos establecimientos educacionales en la siguiente tabla:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 1: Detalle de establecimientos que presentan error en PAE ONLINE.

COMUNA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RBD
Chillán	Liceo Narciso Tondreau	3639
Chillán Viejo	Escuela Rucapequen	3683
Chillán Viejo	Escuela Tomas Lagos	18099
Niquén	Liceo Tiuquilemu	3800
Niquén	Liceo San Gregorio	3802
Pinto	Escuela Juan Jorge	3883
Quillón	Liceo Luis Cruz Martínez	3998
Trehuaco	Liceo Polivalente República del Paraguay	31128

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por JUNAEB y los establecimientos.

Las situaciones expuestas, evidencian que el Servicio no cuenta con información que le permita adoptar medidas de manera oportuna ante errores o imperfecciones en el proceso de recepción y distribución de los alimentos para los estudiantes beneficiarios del PAE, aspecto que no se encuentra en armonía con lo prescrito en el numeral 3, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a mantener una estructura de control interno apropiada, a fin de proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos instaurados por la dirección; y en el numeral 38, por cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Lo anterior tampoco se ajusta a los numerales 43 y 44, de la citada resolución exenta N° 1.485 de 1996, que establecen, en lo que interesa, que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación, además las instituciones deben contar con pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores; y en el numeral 47, de igual resolución, en cuanto a que la documentación sobre transacciones o hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar su seguimiento y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización, aspectos que no se cumplen en relación al programa en cuestión.

Respecto a las observaciones descritas, la entidad señala, en síntesis, que la entrega de canastas por parte de la JUNAEB contempló la implementación, a nivel nacional, de un proceso completamente distinto en la plataforma PAE Online, con el fin de que se pudiera certificar -tal como se hace en un programa de alimentación regular- la entrega de alimentación en formato canastas en plazos acotados.

En este contexto, indica que fue necesario adaptar el señalado sistema informático a nivel nacional, para la certificación de las canastas, según la nueva modalidad de entrega, lo que implicó procesos complejos de programación. Así las cosas, menciona que pueden existir inconsistencias que



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sólo corresponden a un traslape de información, de carácter casuístico y no representativo, propios del desarrollo e implementación de estas nuevas herramientas a las condiciones de contingencia señalada.

Añade que la estructura del programa definió que es el establecimiento educacional el encargado de determinar que alumnos deben recibir el beneficio, ya que son los directores, sostenedores y encargados PAE, quienes conocen la realidad de su comunidad.

Agrega que la entidad creyó necesario, para el control por parte de cada establecimiento educacional, que éste se registrara en un formulario de entrega de canastas denominado Anexo N° 1, para que el encargado PAE o ministro de fe, contaran con un respaldo en caso de revisión, con el fin de acreditar a quién se le había entregado efectivamente el beneficio.

Luego, precisa que el citado anexo N° 1, no acredita la certificación de canastas, debido a que el sistema PAE/PAP Online, tanto en servicios regulares como en este nuevo formato de entrega de canastas de alimentos, no está diseñado para certificar los alumnos que recibieron el beneficio final, sino el número de canastas asignadas al establecimiento educacional, lo que luego conduce a la determinación del pago correspondiente.

Por otra parte, respecto de la situación detectada en los meses de marzo y abril, sobre la disponibilidad del Anexo N° 1, se indica que se debió a las siguientes situaciones: falta de capacidad de almacenamiento para los archivos, lo que se solucionó usando un servidor secundario que permitió almacenar este alto flujo de información; y, la dificultad de la aplicación para relacionar los archivos con su respectivo RBD, por lo cual se produjo un cruce de información, generando errores que no permitían visualizar el anexo para el RBD que se estaba consultando.

Añade que ambas situaciones fueron revisadas, que desde marzo a junio solo fue posible subir a la plataforma el Anexo N°1 sin poder visualizarlo, debido a este proceso de ajuste. No obstante, el desarrollo informático fue terminado y se logró poner a disposición la descarga de los anexos correspondientes desde el mes de julio en adelante.

Respecto al control de la certificación de las canastas efectivamente abastecidas por las empresas proveedoras en los establecimientos educacionales y que condicionan el posterior pago del servicio, señala que como ésta no depende de la información contenida en el Anexo N°1, la JUNAEB ha podido trabajar en el proceso de certificación de manera constante utilizando para ello lo registrado por los establecimientos educacionales en el sistema dispuesto para tal efecto.

Finalmente, menciona que la determinación de la entrega del beneficio al usuario final, de este servicio especial de aporte de alimentos, se realiza de la misma manera y bajo los mismos criterios que se aplican para la operación del PAE Regular, por tanto, su otorgamiento y su certificación no han sufrido variaciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En relación a lo expuesto, si bien todo lo informado resulta pertinente, por cuanto evidencia que se tomaron medidas para corregir los errores advertidos, por tratarse de un hecho consumado en el período fiscalizado, se mantiene la observación, por lo que la entidad tendrá que adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la obtención de la información de manera íntegra y completa, desde las plataformas informáticas, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

## **II. ASPECTOS SOBRE LA ENTREGA DE BENEFICIOS**

Cabe precisar que mediante la resolución exenta N° 1.653 de 19 de julio de 2019, que aprobó el manual de elaboración y actualización de nóminas de estudiantes focalizados del programa de alimentación escolar, se identifican los criterios aplicados por JUNAEB, para la elaboración y actualización de las nóminas de estudiantes beneficiarios del PAE.

Al respecto, es dable señalar que debido a las deficiencias detectadas en el sistema PAE Online, mencionadas en el acápite I Aspectos de Control Interno, del presente documento, se solicitó a los establecimientos educacionales las nóminas de entrega de canastas de alimentos.

Por otra parte, la JUNAEB proporcionó las bases de datos del Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, con el total de matrícula por establecimiento educacional y la clasificación por alumno respecto a estudiantes focalizados.

En base a la información mencionada anteriormente, se determinó una muestra de 19 establecimientos -que se detallan en el anexo N° 2- como objeto de revisión de bases de datos referidas a los alumnos focalizados y el aporte definitivo de canastas de alimentación, para las tres primeras entregas del beneficio, de los cuales, el Liceo Narciso Tondreau proporcionó una nómina en la cual no se aprecia correctamente a los beneficiarios. Por otra parte, el Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano y la Escuela Virgen del Carmen no pusieron a disposición de este Organismo de Control, al menos una nómina en relación a los tres ciclos de entrega mencionados.

Respecto a las validaciones realizadas se determinaron las siguientes observaciones:

### **1. Inconsistencias en nóminas de entrega.**

De la revisión efectuada a las nóminas de entrega del beneficio, proporcionadas por los establecimientos educacionales, se verificó lo siguiente:

a) Falta de identificación del RUN de alumnos que recibieron la canasta de alimentos, lo cual evidencia una falta de control respecto a la entrega del beneficio y a su vez impide realizar el cruce de información con la base de datos del sistema SIGE.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

El detalle de lo observado se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Detalle de establecimientos que presentan nóminas sin identificación del RUN del alumno.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	N° DE ALUMNOS POR CICLO DE ENTREGA, SIN RUN		
	CICLO 1° (*)	CICLO 2°	CICLO 3°
Liceo Narciso Tondreau	0	4	4
Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	1	0	0
Liceo Martin Ruíz de Gamboa	3	1	3
Escuela Rucapequen	1	0	0
Colegio Cristiano Horeb	61	0	0
Escuela Tomás Lagos	0	7	166
Escuela Virgen del Carmen	0	2	0
Escuela Básica Juan Jorge	1	0	0
Escuela José Francisco Pino	25	0	7
Liceo Luis Cruz Martínez	1	0	0
Escuela Nueva América	1	0	0
Escuela Básica Valle Lonquén	0	2	0
Liceo Diego Portales Palazuelos	11	0	0
Total	105	16	180

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por JUNAEB y los establecimientos.

(\*): Corresponde a la cantidad de alumnos sin identificación del RUN en la nómina de entrega del beneficio, por cada ciclo de entrega.

b) Alumnos no identificados en la base de datos de matrícula en SIGE, ya sea por no encontrarse matriculados, por inconsistencia o error de RUN.

El detalle de lo constatado se presenta en anexo N° 3 y resumen en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Detalle de establecimientos con alumnos no identificados en SIGE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	N° DE ALUMNOS POR CICLO DE ENTREGA		
	CICLO 1°	CICLO 2°	CICLO 3°
Liceo Narciso Tondreau	0	5	6
Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	2	1	0
Liceo Martin Ruiz de Gamboa	0	4	2
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	10	0	12
Escuela Rucapequen	2	0	0
Colegio Cristiano Horeb	9	6	1
Escuela Tomas Lagos	0	5	1
Escuela Virgen del Carmen	5	1	0
Escuela Juan Jorge	0	2	3
Escuela José Francisco Pino	4	14	11
Liceo Luis Cruz Martínez	6	8	11



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	N° DE ALUMNOS POR CICLO DE ENTREGA		
	CICLO 1°	CICLO 2°	CICLO 3°
Liceo Polivalente República del Paraguay	1	1	1
Escuela Básica Valle Lonquén	1	0	0
Escuela Guillermina Drake Wood	1	1	1
Liceo Tiuquilemu	29	35	12
Liceo San Gregorio	5	3	1
Liceo Diego Portales Palazuelos	1	2	1
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	5	8	5
Total	81	96	68

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por JUNAEB y los establecimientos.

Las situaciones descritas no permitieron realizar validaciones respecto a dichos beneficiarios.

Lo anterior, vulnera el numeral 9.3, del instructivo sobre entrega de las canastas a los beneficiarios, el cual señala que “El ministro de fe designado deberá, para cada ciclo de entrega de cajas, entregar un listado de los alumnos del establecimiento, marcando qué alumnos retiraron el beneficio, y en caso de que lo haya retirado un representante, su nombre, RUT y relación con el beneficiario”.

Las observaciones mencionadas tampoco se avienen con lo dispuesto en el numerales 46, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, por cuanto señala que “La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización”.

En la respuesta se señala, en lo que interesa, que respecto al literal a) se solicitó y reforzó la indicación de identificación mediante el envío de la IT de asignación y certificación COVID-19, al comienzo de los ciclos de entrega de canastas, la que a su vez, se ha dejado disponible en la plataforma electrónica, a través de la cual se imparten capacitaciones masivas a los encargados PAE de todos los establecimientos educacionales del país, la que tiene por objeto entregar directrices respecto de la modalidad de entrega de canastas, las tareas que se deben cumplir y la certificación de éstas.

Agrega que se ha difundido en reuniones con la red de educación y mediante correos electrónicos a los establecimientos educacionales, entre otras acciones, el reforzamiento y llenado correcto del “Anexo N° 1, Formulario de Entrega y Recepción de Canasta de Alimentación”, contenido en la IT de asignación y certificación COVID-19, instrumento en el que debe constar el RUN del beneficiario, siendo su omisión un error de los establecimientos educacionales, por lo que, además, se ofició a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, solicitando que se tomen las medidas del caso.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto del literal b), indica que se remitió oficio N° 11, de 20 de noviembre de 2020, a los establecimientos educacionales, con el fin de que se aclarara lo observado por este Organismo Contralor, añadiendo que, de los 244 casos, se recibió respuesta sobre 179, en los cuales se identifica que 177 RUN corresponden a alumnos vigentes en los establecimientos donde retiraron canastas y 2 de ellos a RUN de alumnos retirados, pero registrados en planilla por error, debido a que dichas canastas se reasignaron, por lo que concluye que lo observado corresponde, casi en su totalidad, a errores de digitación y/o desfase en la actualización de las nóminas SIGE.

En relación a lo expuesto respecto del literal a), pese a las gestiones efectuadas e informadas por la Dirección Regional, no se aportan antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, por lo que la observación se mantiene.

En cuanto a lo indicado para el literal b), sobre antecedentes aportados para los 177 casos que se indican como vigentes en los establecimientos educacionales, se identificó que 156 RUN, correspondían a errores de digitación, constatándose que efectivamente se encontraban en planillas de matrícula SIGE, en los periodos de entrega del beneficio, por lo que, de acuerdo con los respaldos presentados, en lo pertinente, se subsana lo observado.

Por otra parte, respecto de los 88 RUN restantes, en que no fue posible identificar en planillas de matrícula SIGE, de los periodos correspondientes a la entrega del beneficio, se mantiene la observación.

Considerando lo expresado en los párrafos precedentes, la Dirección Regional de JUNAEB de Ñuble deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias que permitan velar por la integridad de la información que identifica a los beneficiarios del programa, manteniendo un monitoreo permanente de sus herramientas computacionales.

De igual modo, en conjunto con la SEREMI de Educación, deberá velar por el cumplimiento del principio de coordinación establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, el cual es desarrollado en el inciso segundo del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, que obliga a los órganos de la Administración del Estado, en el cumplimiento de sus cometidos, a actuar coordinadamente y propender a la unidad de acción.

### **2. Diferencias entre las canastas certificadas en PAE Online versus las canastas entregadas a los alumnos.**

De la información proporcionada por los establecimientos educacionales respecto a las nóminas de entrega del beneficio, se observaron diferencias entre el número de canastas certificadas en sistema PAE Online con las canastas entregadas a los beneficiarios, cuyo detalle se presenta a continuación:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 4: Detalle de establecimientos que presentan diferencia entre canastas de alimentos certificadas en relación con las canastas entregadas.

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CANASTAS CERTIFICADAS			CANASTAS ENTREGADAS			DIFERENCIA		
		1° Ciclo	2° Ciclo	3° Ciclo	1° Ciclo	2° Ciclo	3° Ciclo	1° Ciclo	2° Ciclo	3° Ciclo
3639	Liceo Narciso Tondreau	333	445	523	-	445	500	-	0	23
17908	Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	650	692	814	650	691	814	0	1	0
3643	Liceo Martin Ruiz de Gamboa	85	91	91	86	91	91	-1	0	0
3656	Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	235	250	294	236	-	294	-1	-	0
3726	Colegio Cristiano Horeb	179	190	245	178	190	245	1	0	0
18099	Escuela Tomas Lagos	158	167	197	158	167	193	0	0	4
3910	Escuela Virgen del Carmen	286	542	628	178	309	-	108	233	-
18002	Escuela José Francisco Pino	273	290	341	256	290	341	17	0	0
3998	Liceo Luis Cruz Martínez	145	155	172	91	154	171	54	1	1
31128	Liceo Polivalente República del Paraguay	193	200	235	193	200	216	0	0	19
4071	Escuela Básica Valle Lonquén	165	174	191	161	174	188	4	0	3
3802	Liceo San Gregorio	360	383	450	357	383	450	3	0	0
3743	Liceo Diego Portales Palazuelos	339	324	381	339	324	384	0	0	-3
887298	Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	384	409	481	333	375	480	51	34	1

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por JUNAEB y los establecimientos.

Lo descrito, denota una falta de supervisión respecto a la entrega de canastas a los beneficiarios, lo que no se ajusta a lo señalado en el instructivo de trabajo, específicamente el numeral 9.4 sobre monitoreo de la entrega, el cual indica que, "JUNAEB, a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de éstas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios".

Tampoco se condice con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control y transparencia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, los cuales consignan, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la entidad reitera que el sistema PAE/PAP Online tiene por objeto la certificación de las canastas efectivamente abastecidas por las empresas prestadoras a los establecimientos educacionales, que luego conducen a la determinación del pago correspondiente, por lo que no corresponde, en forma específica, a un "control de las canastas efectivamente entregadas a los beneficiarios".

Insiste en que el Anexo N° 1, no acredita la certificación de canastas, debido a que el sistema PAE/PAP Online en servicios regulares y también en este formato de entrega de canastas de alimentos, no está



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

diseñado para certificar los alumnos que recibieron el beneficio final, sino más bien para que el Encargado PAE o ministro de fe, cuente con un respaldo en caso de revisión, y así poder acreditar a quién se le ha entregado efectivamente el beneficio.

Añade que se han realizado, para cada ciclo y en base a los recursos disponibles, supervisiones a los establecimientos educacionales, para el control y monitoreo del correcto proceso de entrega.

Finalmente, menciona que se solicitó a los establecimientos educacionales, mediante oficio N° 13, de 30 de noviembre de la presente anualidad, la aclaración de lo observado, sin obtener respuesta, salvo lo indicado por 3 establecimientos, que acusaron errores en registros.

Sobre el particular, si bien es posible aceptar lo expuesto y las acciones informadas, al no obtener respuesta de todos los establecimientos educacionales indicados, se mantiene la observación, debiendo el Servicio, en coordinación con la SEREMI de Educación, reiterar las solicitudes a los establecimientos, analizar la información y adoptar las medidas que permitan velar porque la certificación en el PAE Online de las canastas, sea la efectivamente recepcionada y entregada a los beneficiarios.

**3. Entrega de canastas de alimentos a alumnos que no poseen características para recibir el beneficio.**

De la revisión se observó que 14 establecimientos educacionales entregaron canastas de alimentos a alumnos que no cumplían con las características para percibir el beneficio de alimentación, de acuerdo con las bases de datos proporcionadas por la JUNAEB. El detalle general por establecimiento se presenta en la siguiente tabla. A su vez, en anexo N° 4 se especifica por alumno, para cada establecimiento que proporcionó canastas de alimentos a alumnos no focalizados.

Tabla N° 5: Detalle de establecimientos que entregaron canastas de alimento a alumnos no focalizados.

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	N° DE ALUMNOS NO FOCALIZADOS QUE RECIBIERON EL BENFICIO		
		1° CICLO	2° CICLO	3° CICLO
3639	Liceo Narciso Tondreau	-	19	26
17908	Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	51	48	48
3643	Liceo Martin Ruíz de Gamboa	3	5	5
3656	Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	8	-	7
3726	Colegio Cristiano Horeb	5	8	11
18099	Escuela Tomás Lagos	14	14	1
3910	Escuela Virgen del Carmen	1	35	-
18002	Escuela José Francisco Pino	25	36	40
3998	Liceo Luis Cruz Martínez	0	2	1
4104	Escuela Nueva América	12	13	18
3835	Escuela Guillermina Drake Wood	21	22	26



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	N° DE ALUMNOS NO FOCALIZADOS QUE RECIBIERON EL BENEFICIO		
		1° CICLO	2° CICLO	3° CICLO
3802	Liceo San Gregorio	20	25	17
3743	Liceo Diego Portales Palazuelos	2	11	11
887298	Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	26	38	39

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por JUNAEB y los establecimientos educacionales.

Lo expuesto no se ajusta a lo consignado en la citada resolución exenta N° 1.653, de 19 de julio de 2019, señala que “JUNAEB asignará un número de raciones a cada establecimiento adscrito al PAE, debiendo la dirección de cada establecimiento educacional velar por la entrega preferente de las raciones conforme a dicha focalización. Además de lo anterior, la dirección del establecimiento educacional podrá del total de raciones asignadas, entregar el beneficio de alimentación a otros estudiantes del establecimiento que designe al efecto, en los casos de que los estudiantes focalizados no quieran o no puedan hacer uso del beneficio”.

A su vez, contraviene lo señalado en el instructivo de trabajo denominado “Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia Covid-19”, especialmente el numeral 7 sobre beneficiarios, el cual señala que las canastas individuales serán entregadas a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos, PAEPAP, que se encuentren matriculados en los establecimientos afectados por la suspensión de clases, siguiendo el modelo de focalización del programa.

Igualmente, evidencia una falta de supervisión respecto a la entrega de canastas a los beneficiarios, lo que no se ajusta a lo señalado en el instructivo de trabajo, específicamente el numeral 9.4 sobre monitoreo de la entrega, el cual indica que, “JUNAEB, a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de éstas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios”.

En la respuesta se indica que, desde su origen, el Programa de Alimentación Escolar ha funcionado de manera innominada, siendo el SIGE la nómina referencial de estudiantes focalizados o priorizados, que el establecimiento educacional debería utilizar para la entrega preferente.

Agrega que, conforme a lo dispuesto en el numeral primero de la referida resolución exenta N° 1.653 de 2019, el objetivo de ésta es “... dar a conocer los criterios de focalización que serán aplicados por JUNAEB para la elaboración y actualización de las nóminas de estudiantes focalizados del Programa de Alimentación Escolar (PAE), como también la definición de cómo éstos serán informados a las partes interesadas.” Por su parte, el numeral cuarto de la misma define la nómina referencial de estudiantes focalizados como el, “Registro que contiene información de los estudiantes focalizados, la cual podrá ser utilizada como referencia para la proyección en la asignación de raciones para un período específico, de acuerdo así, lo establezca el procedimiento de asignación de raciones del DAE.”



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Añade que el párrafo final del numeral 5.1.1 de la misma resolución establece que, “JUNAEB asignará un número de raciones a cada establecimiento adscrito al PAE, debiendo la dirección de cada establecimiento educacional velar por la entrega preferente de las raciones conforme a dicha focalización. Además de lo anterior, la dirección del establecimiento educacional podrá del total de raciones asignadas, entregar el beneficio de alimentación a otros estudiantes del establecimiento que designe al efecto, en los casos de que los estudiantes focalizados no quieran o no puedan hacer uso del beneficio.”

Asimismo, indica que la JUNAEB puso a disposición de los establecimientos educacionales las nóminas de los estudiantes priorizados y/o focalizados para obtener el beneficio, conforme a la base de datos SIGE, para que los establecimientos educacionales hicieran entrega de las canastas a sus alumnos según lo determinaren.

Finalmente, menciona que se ha asignado a cada establecimiento educacional un número determinado de canastas para cada ciclo de entrega, según las condiciones operacionales y presupuestarias del programa y que la cantidad de raciones asignadas ha ido variando a lo largo de los ciclos, en la medida que se han ido alcanzando mejores condiciones de eficiencia operacional, logística y contractual.

Respecto a lo expresado, cabe precisar que el programa menciona que la entrega de raciones será de preferencia para los alumnos priorizados y que las canastas individuales serán entregadas a estudiantes beneficiarios del PAE, de acuerdo al modelo de focalización del programa, situación que no ocurrió en los casos indicados, por lo que se mantiene lo observado.

En consideración a lo anterior, corresponderá al Servicio adoptar las medidas respectivas, que le permitan asegurar que la entrega de las canastas de alimentos sea a los alumnos que presenten las características y requisitos para percibir el beneficio de acuerdo al modelo de focalización.

#### **4. Falta de certificación de alumnos beneficiarios en PAE Regular.**

A los establecimientos educacionales les fueron solicitadas las nóminas de los alumnos que almorzaron los primeros días de marzo de la presente anualidad, para efectos de validar la continuidad del servicio de alimentación, sin embargo, no fue posible obtenerlas todas debido a que los establecimientos en condiciones del PAE Regular, no certifican a los alumnos que almuerzan en ellos, es decir, solo certifican la cantidad de alumnos que perciben el beneficio.

De la información proporcionada, se pueden observar diferencias entre la nómina de los beneficiarios que recibieron la canasta de alimentos y los alumnos que almorzaron los primeros días de marzo de 2020.

El detalle de lo expuesto se presenta en la siguiente tabla:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 6: Establecimientos que presentan diferencias entre la cantidad de alumnos que almorzaron en marzo y la cantidad de canastas proporcionadas por JUNAEB.

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ALMUERZO MARZO	ENTREGA JUNAEB			DIFERENCIA		
		1°	1°	2°	3°	1°	2°	3°
17908	Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	814	650	692	814	-164	-122	0
3883	Escuela Juan Jorge	56	54	59	59	-2	3	3
3835	Escuela Guillermina Drake Wood	399	320	339	399	-79	-60	0

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por JUNAEB y los establecimientos educacionales.

Sobre lo anterior, el numeral 38 de la resolución N° 1.485, de 1996, indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Asimismo, el numeral 39, señala que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la construcción de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

En su respuesta, la entidad precisa que dada la forma en que funciona el programa, pueden existir diferencias entre los alumnos que almorzaban habitualmente durante la entrega del PAE Regular y la entrega de canastas. No obstante, como consecuencia de mejoras en las condiciones contractuales, se ha logrado aumentar la cobertura a asignar de éstas últimas, según el siguiente detalle:

Tabla N° 7: Detalle de total de canastas por entrega.

PAE REGULAR MARZO	TOTAL DE CANASTAS POR ENTREGA						
	1° CICLO ENTREGA	2° CICLO ENTREGA	3° CICLO ENTREGA	4° CICLO ENTREGA	5° CICLO ENTREGA	6° CICLO ENTREGA	7° CICLO ENTREGA
50.857	41.542	44.296	50.791	50.791	50.791	50.800	50.800
Porcentaje en relación con PAE Regular	81,68%	87,10%	99,87%	99,87%	99,87%	99,89%	99,89%

Fuente: Preparado por la Dirección Regional de JUNAEB, Ñuble.

Por último, señala que hay que considerar otros aspectos relevantes, como la capacidad de retiro de los propios beneficiarios, las medidas sanitarias que afectan la movilidad producto de la pandemia por COVID-19, la renuncia voluntaria al beneficio o la posibilidad de redistribución para



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

incrementar cupos en algunos establecimientos, que también generan variaciones entre procesos de entrega de alimentación.

Sobre el particular, si bien lo expuesto resulta atendible, considerando que no se aportan antecedentes que permitan acreditar los incrementos de entrega a los beneficiarios, se mantiene la observación, debiendo la entidad adoptar las medidas pertinentes para que los encargados del programa certifiquen quienes realmente son los alumnos que reciben su beneficio.

**5. Beneficiarios que registran más de una recepción de canastas de alimentos.**

De la revisión según nóminas de entrega, se constató que 9 establecimientos educacionales entregaron más de una canasta de alimentos por alumno. A continuación, se presenta una tabla resumen por establecimiento educacional, el detalle por alumno consta en anexo N° 5.

Tabla N° 8: Detalle de establecimientos que entregaron más de una canasta de alimento por alumno.

RBD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	N° DE ALUMNOS QUE RECIBIERON MAS DE UNA CANATAS DE ALIMENTO		
		1° Ciclo	2° Ciclo	3° Ciclo
3639	Liceo Narciso Tondreau	(*)	3	4
3643	Liceo Martin Ruiz de Gamboa	4	0	0
3656	Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	5	(*)	1
18002	Escuela José Francisco Pino	0	4	8
3998	Liceo Luis Cruz Martínez	0	1	0
4071	Escuela Básica Valle Lonquén	1	1	1
3800	Liceo Tiuquilemu	0	2	3
3743	Liceo Diego Portales Palazuelos	0	1	0
887298	Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	1	5	5
Totales		11	17	22

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por JUNAEB y los establecimientos educacionales. (\*) Nómina no entregada o nómina ilegible.

Lo señalado denota una falta de supervisión respecto a la entrega de canastas a los beneficiarios, lo que no se ajusta a lo señalado en el instructivo de trabajo, específicamente el numeral 9.4, sobre monitoreo de la entrega, el cual indica que “JUNAEB, a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de éstas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios”.

Además, no se ajusta al mencionado instructivo de trabajo, específicamente al numeral 7, sobre beneficiarios, el cual señala, en lo que interesa, que queda a criterio del establecimiento priorizar la entrega de canastas individuales, y entregar canastas sobrantes, no retiradas por los alumnos asignados, a familias de estudiantes que las necesiten.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La Dirección Regional indica en su respuesta, que se difundió en los ciclos de entrega de canastas, la IT Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, donde se define que las canastas individuales serán entregadas por los establecimientos educacionales a estudiantes priorizados que se encuentren matriculados en los establecimientos adscritos al PAE afectados por la suspensión de clases, siguiendo el modelo de focalización y lo establecido en la resolución exenta N° 1.653, de 2019, ya citada.

Asimismo, indica que se envió a los establecimientos la circular N° 6, de 2020, sobre indicaciones al proceso de entrega de canastas, la que refuerza la indicación de que, en ningún caso, un mismo alumno puede recibir más de una canasta y que, además, no son beneficiarios los alumnos egresados o en práctica. Agrega que situaciones de estas características se han notificado a la SEREMI de Educación, para que tome las medidas pertinentes, lo que se ha sumado la notificación directa a los establecimientos educacionales.

Por otra parte, indica que el Servicio no señala quién debe, en particular, recibir el beneficio, siendo los establecimientos los que realizan la entrega concreta y material, por lo que son responsables de ello, teniendo presente que, además, no se encuentran subordinados a la JUNAEB. No obstante, informa que se procedió a consultar a los establecimientos indicados en la observación, para solicitar su explicación.

Termina agregando que, para cada ciclo, reiterará a todos los actores involucrados en el proceso de entrega de canastas, la importancia de dar cumplimiento a los protocolos y lineamientos establecidos por la JUNAEB, en especial lo que se refiere a la entrega de una canasta por beneficiario.

Sobre el particular, si bien la JUNAEB entregó lineamientos sobre a quienes le correspondía la entrega de canastas, se mantiene la observación hasta que se acredite la aclaración de los casos objetados, por lo que la Dirección Regional deberá coordinarse con la SEREMI de Educación para requerir la información correspondiente, lo que será validado en la etapa de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, procede insistir en que la entidad tendrá que fortalecer sus procedimientos de supervisión y control respecto de las entregas, con el fin de garantizar que la alimentación sea recibida por los beneficiarios a quienes les corresponde, teniendo presente el principio de coordinación establecido en el citado artículo 3°, de la ley N° 18.575.

### **6. Alumnos que reciben canastas de alimentos en establecimientos distintos a aquel que figura en el SIGE.**

Sobre la materia, se identificaron 12 establecimientos educacionales que proporcionaron canastas de alimentos a alumnos que figuran en otros establecimientos educacionales en sistema SIGE. El detalle se presenta en anexo N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, no se condice con lo estipulado en la resolución exenta N° 1.653, de 19 de julio de 2019, que indica, en lo que interesa, que “JUNAEB asignará un número de raciones a cada establecimiento adscrito al PAE, debiendo la dirección de cada establecimiento educacional velar por la entrega preferente de las raciones conforme a dicha focalización. Además de lo anterior, la dirección del establecimiento educacional podrá del total de raciones asignadas, entregar el beneficio de alimentación a otros estudiantes del establecimiento que designe al efecto, en los casos de que los estudiantes focalizados no quieran o no puedan hacer uso del beneficio”.

En su respuesta la entidad señala que la situación expuesta no se condice con las instrucciones reiteradas por la JUNAEB a los establecimientos educacionales, lo que se ha trabajado constantemente con la red educacional a través de reuniones, instrucciones y correos. Agrega que se procedió a notificar a los establecimientos educacionales la observación expuesta por este Organismo de Control, solicitando las explicaciones respectivas para poder reunir los antecedentes pertinentes, las que, a la fecha de su respuesta, no se habían recibido.

Por último, reitera que la JUNAEB no tiene facultad de control respecto de los funcionarios y/o encargados de los establecimientos educacionales, toda vez que los mismos no son funcionarios de este Servicio y, por el contrario, dependen de otros organismos respecto de los cuales no tiene relación jerárquica alguna. Sin embargo, agrega que, tal como se señaló anteriormente, se han realizado las gestiones necesarias para comunicar y promover los lineamientos y recomendaciones sanitarias a los actores que participan en el proceso de entrega de canastas, para la adecuada entrega de las mismas y la certificación correspondiente.

Si bien es posible aceptar las medidas adoptadas por la entidad, se mantiene la observación hasta que se esclarezca el alcance formulado, para lo cual deberá coordinarse con la SEREMI de Educación con el fin de asegurar que los establecimientos educacionales entreguen la información necesaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNAEB en su calidad de encargada del programa de alimentación, tendrá que extremar las medidas para coordinar, supervisar y controlar que las canastas sean recibidas por los beneficiarios correspondientes, insistiendo en la capacitación a los encargados del PAE, acerca de los procedimientos para la entrega de canastas y, en virtud del principio de coordinación, requerir a la SEREMI de Educación su colaboración para instruir a los establecimientos que se ajusten a los procedimientos vigentes.

Por otra parte, en cuanto a las observaciones expuestas en este acápite y que se relacionan con establecimientos educacionales de las comunas de Cobquecura, Ninhue, Pinto, Quillón y Ránquil, esta Contraloría Regional remitirá copia a los alcaldes y jefes DAEM respectivos, para que proporcionen los antecedentes que aclaren las situaciones advertidas y las diferencias determinadas durante la fiscalización, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**III. SOBRE OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA TERCERA Y CUARTA ENTREGA.**

**1. Comunicaciones entre la JUNAEB, establecimiento educacional y el beneficiario.**

Al respecto, en las visitas realizadas durante los meses de mayo y junio de la presente anualidad, se observó que la JUNAEB no envió a los establecimientos las planillas de los alumnos beneficiarios de las canastas de alimentación, correspondiéndole a cada uno de ellos decidir a qué estudiante proporcionar el beneficio, cuando recibieron menos canastas que la cantidad de alumnos inscritos en el PAE.

Cabe hacer presente, que 20 de los 64 establecimientos visitados, no recibieron el total de canastas para los alumnos inscritos en el programa de alimentación escolar. Dicha situación implicó que cada establecimiento decidiera a quienes proporcionar el beneficio. El detalle se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 9: Detalle de establecimientos que no recibieron el total de las canastas.

COMUNA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RBD	N° ALUMNOS PAE	N° DE CANASTAS ARMADAS	CICLO DE ENTREGA
Bulnes	Liceo Manuel Bulnes	3976-4	334	322	3°
Bulnes	Liceo Santa Cruz de Larqui	3977-2	718	571	3°
Chillán	Colegio Darío Salas HC	3723	758	757	3°
Chillán	Liceo Bicentenario Marta Brunet Cárvaves	3638	450	441	3°
Chillán Viejo	Escuela Tomas Lagos	18099	265	197	3°
Chillán Viejo	Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3656	383	294	3°
El Carmen	Escuela Virgen Del Carmen	3910	711	628	3°
Ñiquén	Liceo Tiuquilemu	3800	143	134	3°
Pinto	Colegio Francisco de Asís	3885	673	429	3°
Pinto	Liceo Politécnico José Manuel Pinto Arias	3871-7	345	300	3°
Quillón	Escuela Amanda Chávez Navarrete	4000	325	302	3°
Quillón	Liceo Luis Cruz Martínez	3998	325	172	3°
Quirihue	Escuela Nueva América	4104-1	388	375	3°
San Carlos	Liceo Diego Portales Palazuelos	3743	450	381	3°
San Nicolás	Liceo Bicentenario San Nicolás	4140	1003	600	3°
San Nicolás	Liceo Polivalente de Excelencia San Nicolás	887487	559	246	3°
Trehuaco	Escuela Básica Valle Lonquén	4071-1	194	191	3°
Yungay	Liceo Yungay	3940	401	291	3°
Cobquecura	Escuela Reino de Suecia	17741	208	205	4°
Ninhue	Liceo Arturo Prat Chacón	4124	208	149	4°

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la Dirección Regional señala que la JUNAEB no entrega nóminas de beneficiarios a los establecimientos educacionales, puesto que lo que se deja disponible es un listado referencial de alumnos focalizados para el PAE, que sirve de base al determinar el universo de estudiantes que necesitan atención preferente de los servicios de alimentación asignados al establecimiento educacional.

Añade que la situación antes descrita, se encuentra acorde a lo establecido en la mencionada resolución exenta N° 1.653, del 19 de julio de 2019, que aprueba el manual de elaboración y actualización de nóminas de estudiantes focalizados del PAE, el cual indica: “JUNAEB asignará un número de raciones a cada establecimiento adscrito al PAE, debiendo la dirección de cada establecimiento educacional velar por la entrega preferente de las raciones conforme a dicha focalización”.

Respecto a la menor cantidad de canastas asignadas, señala que esto se explica ante ciertas definiciones iniciales que permitieran llegar al máximo de establecimientos educacionales, teniendo en consideración variables restrictivas de carácter presupuestario, dado que el valor de las canastas es más costoso que el valor del servicio del PAE regular. En atención a lo señalado, se consideraron variables e información relativa a las bases de los maestros de asignación de los meses de marzo y abril de 2020; para lo cual se tuvo como referencia el máximo de raciones servidas en los diferentes servicios de cada uno de los niveles educacionales, considerando siempre un presupuesto limitado; llegando a resultados aproximados de un 85% del maestro de la asignación JUNAEB, teniendo en cuenta el histórico del servicio efectivo (lo realmente consumido); dato que puede variar en cada establecimiento.

Por otra parte, agrega que, en la medida en que los ciclos fueron concretándose, en el tercero se lograron acuerdos contractuales con las empresas prestadoras, lo que permitió aumentar el número de canastas y mejorar progresivamente la cobertura del beneficio a nivel regional.

También, hace presente que la asignación de canastas en un establecimiento educacional, puede ser un número mayor como también menor, dicha situación dependerá de la información que el propio RBD haya reportado como ración servida en los últimos periodos del PAE regular, previo a la contingencia sanitaria; lo cual se ha ajustado en la medida que el servicio ha alcanzado mejores condiciones en cuanto al precio por parte de los prestadores.

A su vez, a lo largo de los ciclos la asignación también se ha ajustado en relación a la demanda que los RBD han reportado a las correspondientes Direcciones Regionales, lo que ha permitido, en caso de haber baja demanda, redistribuir las canastas sobrantes a establecimientos que tienen una demanda más alta.

Sobre la materia, cabe precisar que lo expuesto en el presente numeral, constituye una constatación de hecho, que permite aclarar el procedimiento utilizado por la JUNAEB para distribuir y entregar las canastas a los alumnos beneficiarios del programa.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**2. Recepción de las mercaderías o canastas de alimentos en los establecimientos de educación.**

**2.1 Falta de firmas en recepción conforme en guías de despacho.**

a) En 36 de los 54 establecimientos visitados, durante la tercera entrega, las guías de despacho, que contenían el detalle de lo entregado por las empresas proveedoras, no se encontraban con las firmas de recepción conforme de los productos recibidos, tanto por el director o el encargado PAE de los establecimientos, el detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 10: Detalle de establecimientos sin firma de recepción conforme de las guías de despacho en la tercera entrega de canastas.

COMUNA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	RBD
Bulnes	Liceo Santa Cruz de Larqui	3977-2
Chillán	Colegio Darío Salas HC	3723
Chillán	Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	17908
Chillán	Colegio Polivalente Darío Salas	12050
Chillán	Escuela Juan Madrid Arzolas	3671
Chillán	Escuela Reyes de España	3670
Chillán	Liceo Bicentenario Marta Brunet Cárvaves	3638
Chillán	Liceo Martín Ruíz de Gamboa	3643-9
Chillán Viejo	Colegio Cristiano Horeb	3726
Chillán Viejo	Colegio Darío Salas	17735
Chillán Viejo	Escuela Los Coligues	3709
Chillán Viejo	Escuela Nebuco	3686
Chillán Viejo	Escuela Quilmo	3698
Chillán Viejo	Escuela Rucapequen	3683
Chillán Viejo	Escuela Tomás Lagos	18099
Chillán Viejo	Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3656
Coihueco	Escuela Guillermina Drake Wood	3835
Ñiquén	Escuela Colvindo	3818
Ñiquén	Liceo San Gregorio	3802
Ñiquén	Liceo Tiuquilemu	3800
Pinto	Escuela Héctor Manuel Arias Cortés	3876
Pinto	Escuela Juan Jorge	3883
Quirihue	Escuela El Concuvo	4116-5
Quirihue	Escuela El Llano	17930
Quirihue	Escuela Grumete Cortéz	4102-3
Quirihue	Escuela Nueva América	4104-1
San Carlos	Escuela Las Arboledas	3768
San Carlos	Liceo Diego Portales Palazuelos	3743
San Carlos	Liceo Politécnico Ignacio Carrera Pinto	3742
San Nicolás	Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	887298
San Nicolás	Escuela Dadinco	4155
San Nicolás	Escuela Lajuelas	4154
San Nicolás	Liceo Bicentenario San Nicolás	4140
San Nicolás	Liceo Polivalente de Excelencia San Nicolás	887487
Trehuaco	Escuela Básica Valle Lonquén	4071-1
Trehuaco	Liceo Polivalente República del Paraguay	31128-6

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, impide acreditar el cumplimiento de lo instruido por JUNAEB en el documento denominado “Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19 Coronavirus” de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por el Departamento de Alimentación Escolar, específicamente, el numeral 9.2 “Recepción de las canastas en los establecimientos”, el cual establece que el encargado PAE o un representante designado por el establecimiento, será el responsable de la recepción de las canastas individuales armadas y listas para su entrega.

A su vez no se condice con lo establecido en la letra a), numeral 43, resolución exenta N° 1.485 de 1996, la cual indica que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación.

Tampoco se aviene con lo establecido en el numeral 46, de dicha resolución, el cual dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización. En su oficio de respuesta el servicio menciona que la guía de despacho no es un documento válido para acreditar la recepción conforme por parte del establecimiento, dado que indica insumos, no número de canastas. Agrega que es responsabilidad del personal manipulador que pertenece a la empresa la recepción de productos, previo al proceso de elaboración de las canastas.

Añade, que en esta nueva modalidad es el establecimiento educacional el que asume la responsabilidad de la custodia y entrega del beneficio a partir del momento en que firma el formulario de Registro de Entrega -documento que es de responsabilidad y resguardo del proveedor-, el cual considera la firma de ambas partes, quien entrega: manipuladora o personal de la empresa; y quien recibe: funcionario del establecimiento educacional.

Además, indica que de acuerdo con las modificaciones de contratos que se suscribieron para la entrega de este nuevo servicio, la obligación del proveedor es la entrega de canastas, es decir, producto terminado y no la distribución logística de la mercadería.

Agrega que lo importante es la entrega de canastas en cuanto a cantidad y calidad, y no controlar la operación logística de distribución de la empresa, por lo tanto, que reciban las mercaderías las manipuladoras es correcto, ya que son parte de la empresa y de la propia cadena de distribución.

De los argumentos expuestos, se entiende que el documento de verificación válido es el formulario de registro de entrega. Ahora bien, dicho documento, para el tercer ciclo de entrega que corresponde a lo observado, solo indica N° de canasta, por lo tanto, no presenta efectividad para que JUNAEB pueda validar que los productos proporcionados por el proveedor



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

corresponden a lo consignado, para efectos de proporcionar la totalidad de alimentos a los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo anterior, se comprobó que para la cuarta entrega se les indicó a los establecimientos que debían registrar el detalle de los alimentos recepcionados, en el formulario de registro de entrega.

A su vez, cabe manifestar que de acuerdo a lo estipulado en el Acápito II, "Certificación de la alimentación" del oficio N° 376 del 17 de abril de 2020, remitido por el Secretario General de la Dirección Nacional JUNAEB, en respuesta al oficio N° 7.309 de fecha 03 de abril del 2020, sobre las denuncias a nivel nacional, referidas a eventuales irregularidades relacionadas con la canasta individual de alimentos, señala, en lo que interesa, que se confeccionó otro procedimiento relativo a la certificación, que incluye la obligación de subir documentos de certificación (guía de despacho), llenar formulario y mantener datos de beneficiarios.

En virtud de lo expuesto, sin perjuicio de aceptar las medidas implementadas y puesto que la situación señalada corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido, se mantiene la observación, correspondiéndole a la Dirección Regional de la JUNAEB, velar por la correcta e íntegra recepción de las mercaderías o canastas por los establecimientos educacionales.

b) De la revisión efectuada en 5 de los 10 establecimientos visitados, durante la cuarta entrega, las guías de despacho que contenían el detalle de lo entregado por las empresas proveedoras, no se encontraban con las firmas de recepción conforme de los productos recibidos, del director o del encargado PAE, según detalle que se presenta a continuación:

Tabla N° 11: Detalle de establecimientos sin firma de recepción conforme de las guías de despacho en la cuarta entrega de canastas.

COMUNA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	RBD
Cobquecura	Liceo Polivalente Diego Missene Burgos	4084
Cobquecura	Escuela Reino de Suecia	17741
Ninhue	Escuela Básica Reloca	4128
Ninhue	Escuela Glorias Navales	17897
Pinto	Liceo Politécnico José Manuel Pinto Arias	3871

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.

Lo anterior, impide acreditar el cumplimiento de lo instruido por la JUNAEB en el documento denominado "Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19 Coronavirus" de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por el Departamento de Alimentación Escolar, específicamente, el numeral 9.2 "Recepción de las canastas en los establecimientos", el cual establece que el encargado PAE o un representante designado por el establecimiento, será responsable de la recepción de las canastas individuales armadas y listas para su entrega.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A su vez no se condice con lo establecido en la letra a), numeral 43, resolución exenta N° 1.485 de 1996, la cual indica que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación.

Tampoco se aviene con lo establecido en el numeral 46, de dicha resolución, el cual dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, la entidad señala que en la IT Lineamientos operativos para la operación del PAE en contingencia COVID-19, Coronavirus, en su punto 9.2 dice -en síntesis- que el encargado del PAE o el director del establecimiento será el responsable de la recepción de las canastas individuales armadas y listas para su entrega. Asimismo, manifiesta que el establecimiento educacional debe certificar las canastas individuales una vez que se las entreguen armadas.

Agrega, que las guías de despacho constituyen un instrumento de apoyo, que permiten monitorear que el proceso de abastecimiento se lleve a cabo dentro de los plazos programados previamente con JUNAEB y que, en ningún caso, constituyen un verificador de pago al prestador.

Añade que, para fortalecer el correcto registro de los productos entregados en los establecimientos educacionales, se estandarizó el formato "Acta de Entrega" para las empresas proveedoras, en la que se deben registrar los insumos recepcionados y el total de canastas recibidas, de esta forma, el ministro de fe, con su firma, certifica las cantidades recibidas, agregando que el rol del ministro de fe es constantemente reforzado y que continuara para los ciclos siguientes, con el envío del Protocolo de Armado y Entrega de Canastas, antes de cada ciclo y con correos "ideas fuerza".

Sobre lo expuesto, la entidad adjunta las actas de recepción conforme de canastas, firmadas por los encargados del PAE de los establecimientos educacionales y las guías de despacho firmadas, por lo que, del análisis efectuado a tales antecedentes, corresponde subsanar la observación.

## **2.2 Guía de despacho incompleta.**

En la visita realizada al establecimiento José Francisco Pino, de la comuna de Coelemu, la guía de despacho N° 717953, de 18 de mayo del presente año, emitida por el proveedor Aliservice, no contenía los huevos proporcionados al establecimiento.

Lo expuesto, contraviene a lo establecido en la citada letra a), numeral 46, de la resolución exenta CGR N° 1.485 de 1996, la cual indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En relación a este punto, el servicio manifiesta que lo expuesto obedece a una gestión propia de la empresa Aliservice, que se podría entender como un error involuntario, el cual no afectó la correcta composición de la canasta y su entrega en el establecimiento, ya que los huevos sí fueron abastecidos.

Agrega, que se reforzó a las empresas para que prevengan este tipo de errores en futuras entregas, anexando correo electrónico enviado por el Director Regional de JUNAEB, de fecha 8 de julio de 2020.

Sobre el particular, si bien se acogen las medidas adoptadas por la Dirección Regional de JUNAEB, para evitar la reiteración de la situación descrita, considerando que se trata un hecho consolidado, que no es posible enmendar, se mantiene lo observado, debiendo el servicio velar porque las empresas den cumplimiento a lo indicado en el correo electrónico indicado y eviten, en lo sucesivo, la ocurrencia de situaciones como la advertida en la especie.

### **2.3 Días transcurridos entre entregas de canastas de alimentos.**

a) Sobre el particular, se constató que en 54 establecimientos educacionales, la cantidad de días transcurridos entre el segundo y el tercer ciclo de entrega de canastas de alimentación, fue superior a los 15 días hábiles, incluso con hasta 53 días de diferencia, cuyo detalle se presenta en anexo N° 7.

b) Asimismo se verificó que en 3 establecimientos educacionales, la cantidad de días transcurridos entre el tercer y el cuarto ciclo de entrega de canastas de alimentación, fue superior a los 15 días. El detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 12: Fecha de entrega del tercer y cuarto ciclo de entrega.

COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS CANASTAS		DÍAS TRANSCURRIDOS
		TERCER CICLO	CUARTO CICLO	
Quillón	Liceo Luis Cruz Martínez	20-05-2020	11-06-2020	22
Ránquil	Escuela Vegas de Concha	20-05-2020	14-06-2020	25
Ránquil	Escuela Básica Nueva Aldea	20-05-2020	15-06-2020	26

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.

De acuerdo a lo indicado por JUNAEB, la entrega de canastas contiene un conjunto de alimentos equivalentes a lo recibido en el marco del servicio regular, de acuerdo a la estructura alimenticia vigente, los cuales cubren necesidades nutricionales para un periodo de 15 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, dicha situación no concuerda con las publicaciones efectuadas por la JUNAEB en su página web, la cual menciona que la cantidad total de cada variedad de producto se encuentra dimensionada para un total de 15 días, considerando la entrega de una canasta promedio para los 3 niveles de enseñanza; transición (prekínder y kínder), básica y media, para los servicios de desayuno y almuerzo. Misma situación, se indica en el citado oficio N°376 del 17 de abril de 2020, remitido por el Secretario General de la Dirección Nacional JUNAEB.

Sobre lo expuesto en la letra a), la entidad indica que la definición de las fechas de entrega de canastas corresponde al nivel central.

Por otra parte, señala que la modificación del calendario escolar que adelantó el periodo de vacaciones de invierno del 13 al 24 de abril de la presente anualidad, implicó dividir la segunda entrega en dos etapas: parte 1, entre el 6 y 8 de abril y parte 2, entre el 27 y 30 de abril. Posteriormente, la tercera entrega se realizó entre el 18 y 29 de mayo, aclarando que no se realizó entrega de canastas en el periodo vacacional.

En cuanto a los argumentos expuestos por la Dirección Regional de JUNAEB, es del caso señalar que resultan insuficientes para desvirtuar lo observado, por lo que se mantiene, toda vez que, a pesar de contar con un periodo de vacaciones entre la segunda y tercera entrega, de igual manera ello no guarda armonía con las raciones proporcionadas para 15 días y los días transcurridos en su entrega.

Sobre este literal, le corresponderá al Servicio adoptar las medidas respectivas, para entregar las canastas a los alumnos en el plazo establecido, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento.

En cuanto a la letra b), señala que, para cada ciclo de entrega de canastas, la empresa prestadora del servicio define en conjunto con la JUNAEB, la fecha en que se deberá hacer el abastecimiento de las canastas en los establecimientos educacionales según el RBD que corresponda.

Agrega, que las fechas pueden ser reprogramadas, previo acuerdo entre las partes y teniendo en consideración diferentes variables y factores, tales como, disponibilidad de recurso humano, coordinaciones logísticas y operacionales, disponibilidad de insumos y productos, factores climáticos y geográficos, entre otros.

Asimismo, indica que se organizó un calendario para que los alumnos reciban la alimentación para 15 días hábiles y la programación de abastecimiento acordada con las empresas prestadoras para los primeros cuatro ciclos de entrega de canastas fueron los siguientes:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla 13: Antecedente entregado por la Dirección Regional de JUNAEB en su respuesta.

CICLO DE ENTREGA	DESDE	HASTA
Ciclo N° 1	18-03-2020	02-04-2020
Ciclo N° 2	03-04-2020	04-05-2020
Ciclo N° 3	18-05-2020	29-05-2020
Ciclo N° 4	08-06-2020	25-06-2020

Fuente: Preparado por la Dirección Regional de JUNAEB, Ñuble.

Por otra parte, menciona que para contabilizar los plazos, se realizó el cálculo en días hábiles para los primeros cuatro ciclos, advirtiéndose diferencias respecto de lo informado por este Organismo Contralor. Los resultados de lo anterior serían los siguientes:

Tabla 14: Antecedente entregado por la Dirección Regional de JUNAEB en su respuesta

RBD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DÍAS HABIBLES DE DESFASE ENTRE LA TERCERA Y CUARTA ENTREGA
3998	Liceo Luis Cruz Martínez	15
4027	Escuela Vegas de Concha	16
4026	Escuela Básica Nueva Aldea	17

Fuente: Preparado por la Dirección Regional de JUNAEB, Ñuble.

Concluye esta respuesta indicando que, si bien los ciclos de entrega se calculan cada 15 días, las empresas por optimización y logística de abastecimiento, no siempre abastecen en el mismo orden a los establecimientos, por lo que, si en un ciclo entregaron en el primer día, en el siguiente pueden abastecer en el último día del período correspondiente a ese ciclo, lo que puede llegar a generar un desfase superior en la entrega. Sin perjuicio de lo anterior, reitera que la estructura alimentaria de cada canasta también permite la alimentación del beneficiario por 15 días.

En razón del análisis de los argumentos expuestos, corresponde levantar la observación del literal b).

#### **2.4 Sobre revisiones de canastas de alimentos.**

De las revisiones aleatorias de canastas de alimentación, realizadas por funcionarios de este Organismo de Control, en los 64 establecimientos visitados durante la tercera y cuarta entrega, se observó lo siguiente:

a) Durante las visitas realizadas en el tercer ciclo de entrega del beneficio, se observaron canastas de alimentos que contenían productos defectuosos o en mal estado, en 4 establecimientos visitados, el detalle de lo observado se presenta en el anexo N° 8.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

b) En el tercer ciclo de entrega, se detectaron canastas con mayor cantidad de productos, las cuales difiere de la cantidad aprobada por JUNAEB.

Tabla N° 15: Detalle de establecimientos con canastas mayor cantidad de alimentos.

COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	N° CANASTAS REVISADAS	N° CANASTAS CON DIFERENCIAS	PRODUCTOS ADICIONALES POR CANASTA
Chillán	Liceo Narciso Tondreau	10	1	2 Tarros de jurel, 425 grs.
Chillán Viejo	Colegio Cristiano Horeb	10	1	2 Tarros de jurel, 425 grs.
Quillón	Liceo Luis Cruz Martínez	8	1	4 barras de cereal, 20 grs.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.

c) En el cuarto ciclo de entrega se identificaron canastas con productos distintos entre una y otra, en la Escuela Vega de Concha, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla N° 16: Detalle de productos diferentes por canasta.

CANASTA N° 1	CANASTAS N° 2	CANASTA N° 3
15 cajas de leche 200cc	15 cajas de leche 200cc	15 cajas de leche 200cc
2 fideos de 400 gr	2 fideos de 400 gr	
2 salsas de tomate 200 gr	2 salsas de tomate 200 gr	2 salsas de tomate 200 gr
Atún pouch al agua en trozos 1.500 gr	Atún pouch al agua en trozos 1.500 gr	1 tarro de jurel 425 g
15 barras de cereal 20 grs		
1 kilo de sal	1 kilo de sal	1 kilo de sal
3 kilos de verduras	3 kilos de verduras	3 kilos de verduras
2 kilos de frutas	2 kilos de frutas	2 kilos de frutas
6 huevos	6 huevos	6 huevos
1 aceite vegetal de 900 ml	1 aceite vegetal de 900 ml	1 aceite vegetal de 900 ml
	1 kilo de harina	1 kilo de harina
		1 kilo de arroz
		1 kilo de lentejas

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.

d) Durante la visita realizada en el tercer y cuarto ciclo, se detectaron canastas incompletas, listas para ser retiradas por los beneficiarios, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 17: Detalle de establecimientos con canastas incompletas.

COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO O	N° CANASTAS REVISADAS	N° CANASTAS CON DIFERENCIAS	PRODUCTOS FALTANTES POR CANASTA	CICLO DE ENTREGA
Chillán	Liceo Martin Ruiz de Gamboa	30	12	1 Caja de arveja, 500 grs.	3°
Chillán	Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	10	1	1 Cereal de 300 grs.	3°
Chillán	Liceo Narciso Tondreau	10	1	3 Caja de leche, 200 grs.	3°
Chillán	Liceo Narciso Tondreau	10	1	1 Cereal de 300 grs.	3°
Coihueco	Escuela Guillermina Drake Wood	10	1	1 Cajas de arvejas, 500 grs.	3°
Quirihue	Escuela Nueva América	15	5	1 Cajas de leche, 200 grs.	3°
San Carlos	Liceo Diego Portales Palazuelos	10	2	9 Cajas de leche, 200 grs.	3°
Quillón	Liceo Luis Cruz Martínez	5	1	1 tarro de jurel de 425 gr	4°
Ránquil	Escuela Vegas de Concha	10	1	3 cajas de leche 200 cc.	4°

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.

Respecto de lo mencionado en las letras b), c) y d), el registro fotográfico de lo mencionado se presenta en el anexo N° 9.

Las situaciones descritas en los literales anteriores contravienen lo informado por JUNAEB en su página web, en la cual señala el contenido y cantidad de cada canasta, indicando además que están basadas en las guías alimentarias del Ministerio de Salud y en las estructuras alimentarias de la JUNAEB, compuestas en su mayoría por productos no perecibles a excepción de las verduras y frutas que considera su entrega fresca y entera.

A su vez, evidencia una falta de supervisión respecto a la cantidad y calidad de los productos proporcionados a los beneficiarios, por lo cual no se ajusta a lo señalado en el numeral 9.4. Monitoreo de la entrega, del instructivo de trabajo denominado "Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia Covid-19, el cual señala, en lo que interesa, "JUNAEB, a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de éstas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios. Este monitoreo se realizará en forma diaria mediante mecanismos no presenciales. Además, se realizará visitas muestrales a establecimientos y puntos de armado de cajas, las que tienen como objetivo poder coordinar las gestiones entre los prestadores y los establecimientos educacionales, para asegurar la correcta entrega del servicio y cursar multas, en el caso de que corresponda".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, denota un incumplimiento a lo estipulado en el numeral 25.2.5 “Tabla de incumplimiento – variable de control C1 B JUNAEB – Control del servicio”, de la licitación 85-50-LR16, el que indica el nivel de gravedad para efectos de determinar multas, señalando que corresponde a una falta grave que existan productos, MP, y/o preparaciones pendientes de entrega de acuerdo al periodo de abastecimiento registrado en la guía de despacho y, por otra parte, indica que es una falta crítica que las materias primas, frutas, verduras, hortalizas y/o productos para la preparación, no se encuentren en buenas condiciones para su utilización.

Sobre la materia, la Dirección Regional de la JUNAEB, manifiesta que no recibió información o denuncia de lo expuesto durante el proceso de entrega, de parte de los establecimientos educacionales mencionados o de sus respectivas autoridades locales o de educación.

Añade que, para prevenir estas situaciones, reforzó con las coordinaciones comunales las temáticas atinentes, como son la recepción de productos, protocolos de entrega y certificación, el día 05 de junio del 2020. Además, indica que se solicitó a las empresas prestadoras, que los insumos que ingresen o se retiren de las bodegas de los establecimientos educacionales, deben ser registrados en guías de despacho.

Agrega que la circular N° 6, de 2020, remitida a los establecimientos, refuerza la instrucción sobre la recepción de los productos y su certificación, además señala que al encargado PAE le corresponde la certificación de las canastas, pues es el garante del proceso en el establecimiento educacional, debiendo verificar tanto la cantidad como la calidad de los productos recibidos y si se detecta déficit entre lo recibido de parte de la empresa y lo declarado en el formato de entrega de canastas u otro documento atinente, se debe comunicar a la JUNAEB, para adoptar las medidas respectivas.

Asimismo, informó a la SEREMI de Educación de la región de Ñuble, las situaciones presentadas en los literales b) y d) del tercer ciclo de entrega, mediante oficio N° 200, de 2020, para las medidas que dicha autoridad considere pertinentes.

Completa su explicación señalando que el proceso de entrega de canastas considera muchas variables y que, en virtud de lo mencionado y dada la complejidad de la operación, la JUNAEB ha identificado las oportunidades de mejora y ha ido perfeccionando el servicio y los mecanismos de control.

Por otra parte, respecto a lo observado en la letra c), indica que las canastas de alimentos entregadas por el PAE contienen raciones equivalentes al desayuno y almuerzo del PAE Regular, por un periodo de 15 días, en el cual se resguarda no solo el valor nutricional, sino que de igual forma aspectos tales como posibilidades logísticas, disponibilidad en el mercado y oportunidad de entrega.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Añade, que las canastas pueden sufrir variaciones, que dicen relación con los aspectos anteriormente indicados, no obstante, la JUNAEB aprueba estas modificaciones técnicas, a la estructura original, protegiendo la composición nutricional original, haciéndola equivalente.

Por último, expresa que, a través de análisis de las canastas entregadas por las empresas, se observa que los aportes nutricionales de cada una de ellas recibida por los beneficiarios, cubren la necesidad de ingesta diaria de calorías y proteínas, de acuerdo con lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud.

En relación con lo expuesto, si bien se entienden y es posible aceptar las gestiones efectuadas por el Servicio, para reforzar el proceso de recepción y entrega de canastas, se mantiene lo observado, en atención a que la situación descrita constituye un hecho consolidado.

Sobre la materia cabe recordar, además, que compete a la JUNAEB entregar diariamente alimentación a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad, por lo que dicho servicio tendrá que velar porque las empresas concesionarias cumplan con sus respectivos contratos y los establecimientos educacionales garanticen la conservación e íntegra entrega a los beneficiarios.

## **2.5 Incumplimientos de protocolos y/o instructivos.**

De las validaciones efectuadas en terreno durante el tercer y cuarto ciclo de entrega, se observó que los establecimientos incumplen los protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para disminuir el riesgo de contagio por coronavirus durante la entrega de canasta. A continuación, se mencionan las fallas detectadas:

a) En las visitas realizadas por personal de este Organismo de Control en la tercera entrega de canastas, se detectó que 5 establecimientos no dieron cumplimiento al distanciamiento social exigido por autoridad sanitaria.

Tabla N° 18: Detalle de establecimientos sin distanciamiento social.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	RBD
Bulnes	Corporación San Esteban	17725-3
Chillán Viejo	Colegio Darío Salas	17735
San Nicolás	Liceo Bicentenario San Nicolás	4140
Yungay	Escuela Fernando Baquedano	11405-7
Yungay	Liceo Yungay	3940

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.

b) En los Liceos Narciso Tondreau y Polivalente Juan Pacheco Altamirano, de las comunas de Chillán y Chillán Viejo respectivamente, durante la visita realizada para la tercera entrega de canastas, se observaron alimentos almacenados en el suelo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

c) En 9 establecimientos visitados en la tercera entrega de canastas, se observó que durante la entrega de canastas, estas no estaban disponibles para ser retiradas por los beneficiarios, es decir, se entregaban de mano a mano. El detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 19: Detalle de establecimientos sin canastas disponibles para ser retiradas únicamente por beneficiario tutor.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	RBD
Chillán	Escuela República de México	3663-3
Chillán	Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	17908
Chillán	Liceo Bicentenario Marta Brunet Cárvaves	3638
Chillán	Liceo Narciso Tondreau	3639
Coihueco	Escuela Guillermina Drake Wood	3835
Ñiquén	Liceo San Gregorio	3802
Trehuaco	Escuela Básica Valle Lonquén	4071-1
Yungay	Escuela Fernando Baquedano	11405-7
Yungay	Liceo Yungay	3940

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.

d) En la tercera entrega de canastas, se observó, que 3 establecimientos contaban con las nóminas de beneficiarios sin firma del ministro de fe, que certifique la adecuada entrega de las canastas, cuyo detalle consta a continuación:

Tabla N° 20: Detalle de establecimientos con nóminas sin firma de ministro de fe.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	RBD
Chillán Viejo	Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3656
Ñiquén	Liceo San Gregorio	3802
Trehuaco	Liceo Polivalente República del Paraguay	31128-6

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.

e) En la visita realizada en la cuarta entrega de canastas, se observó que 2 establecimientos mantenían el mismo punto de acceso y salida:

Tabla N° 21: Detalle de establecimientos con el mismo punto de acceso y salida.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	RBD
Cobquecura	Liceo Polivalente Diego Missene Burgos	4084
Cobquecura	Escuela Reino de Suecia	17741

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.

f) En 16 establecimientos, el beneficiario o tutor, firmó la nómina de entrega al momento de retirar la canasta, generando contacto con el ministro de fe. El detalle se muestra a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 22: Detalle de establecimientos con nóminas firmadas por beneficiario o tutor.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	RBD	CICLO DE ENTREGA
Chillán	Liceo Martin Ruíz de Gamboa	3643-9	3°
Chillán	Escuela República de México	3663-3	3°
Chillán	Liceo Bicentenario Marta Brunet Cáraves	3638	3°
Chillán	Liceo Narciso Tondreau	3639	3°
Chillán Viejo	Escuela Tomás Lagos	18099	3°
El Carmen	Escuela Virgen del Carmen	3910	3°
Pinto	Liceo Politécnico José Manuel Pinto Arias	3871-7	3°
Quillón	Liceo Luis Cruz Martínez	3998	3°
Quirihue	Escuela El Concuyo	4116-5	3°
San Nicolás	Escuela Lajuelas	4154	3°
San Nicolás	Escuela Dadinco	4155	3°
Trehuaco	Liceo Polivalente República del Paraguay	31128-6	3°
Trehuaco	Escuela Básica Valle Lonquén	4071-1	3°
Ninhue	Escuela Básica Reloca	4128	4°
Pinto	Liceo Politécnico José Manuel Pinto Arias	3871	4°
Quillón	Liceo Luis Cruz Martínez	3998	4°

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.

Sobre lo mencionado en las letras precedentes, se presentan ejemplos fotográficos en el anexo N° 10.

Las situaciones descritas en los literales a), b), c), d), e) y f), precedentes, no se ajustan al protocolo de preparación, armado y entrega de canastas JUNAEB del 15 de mayo de 2020, el cual señala en su numeral 6.C) “Entrega de las canastas”, que las personas que ingresan no se deben encontrar con las personas que van saliendo y, en caso de limitaciones de infraestructura, se debe coordinar cómo evitar que las personas se aglomeren en el flujo de entrada y salida por el mismo punto.

Añade, que el número de personas que puede ingresar a la zona de entrega de canastas, por cada turno, dependerá del espacio disponible que exista en la zona en que los apoderados esperarán por el retiro de su canasta y recomienda que no haya más de 5 personas por turno, siempre cumpliendo la distancia social de 1,5 metros.

Agrega, que las canastas deberán quedar disponibles para el retiro de parte de los apoderados, evitando así su entrega mano a mano.

Prosigue que “En ningún caso los apoderados deberán completar formularios o firmar documentos. El Ministro de Fe, a viva voz, registrará los datos correspondientes para el llenado de la certificación”.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte el numeral 6 B), del citado protocolo, indica que la infraestructura de las áreas de preparación y armado de canastas, debe estar aislada de las otras áreas del proceso y permitir una adecuada limpieza y sanitización, agrega que, en caso de traslado de las canastas, estas no deben ser almacenadas en el piso y deben mantenerse protegidas de plagas, humedad y otros factores que puedan afectar su integridad.

Lo expuesto tampoco se ajusta a lo señalado en el numeral 9.4. Monitoreo de la entrega, del instructivo de trabajo denominado Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia Covid-19, Coronavirus, que indica, "JUNAEB, a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de éstas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios".

La entidad precisa, en su respuesta, que se ha reforzado constantemente, en cada ciclo de entrega de canastas, el envío y el cumplimiento de protocolos de armado y entrega a la red educacional, con el fin de que éstas sean acogidas e implementadas.

Señala que, sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de los mismos, queda entregada, en definitiva, a la discrecionalidad de cada director de los establecimientos educacionales, por cuanto son ellos los responsables de la entrega directa al beneficiario, ya que JUNAEB sólo puede impartir instrucciones y exigirlas, a personas naturales o jurídicas que estén vinculadas con la institución ya sea por un mandato legal o bien por una relación contractual, lo que en caso de los establecimientos educacionales no aplica.

Reitera, igualmente, que se han realizado una serie de acciones, como informar a la SEREMI de Educación de Ñuble acerca de las observaciones detectadas por este Organismo de Control, reunión con la red de los departamentos de educación municipales, para continuar reforzando las indicaciones del protocolo de armado y entrega de canastas y con el área de operaciones de la JUNAEB para abordar de manera coordinada y aunar criterios sobre los aspectos relevantes en la supervisión de los establecimientos.

Además, menciona que se ha incrementado la cantidad de supervisiones realizadas en la región para cada ciclo, con el fin no solo de controlar la confección de las canastas y los insumos contenidos, sino, de igual forma, de verificar su correcta entrega.

Agrega que para fortalecer el control, a partir de la octava entrega se incorporó un CHECK LIST COVID, que contempla el cumplimiento de protocolos, el cual fue remitido a todos los establecimientos educacionales, junto con las actualizaciones de los lineamientos, donde se reitera que las observaciones que se levanten deben ser comunicadas al encargado del proceso o al director del establecimiento, al momento de la aplicación y en caso de detectar hallazgos complejos, se notificará formalmente al sostenedor y se realizará seguimiento para verificar el cumplimiento efectivo, durante el siguiente ciclo.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por último, en relación al literal f), se adjunta anexo N° 1, “formulario de entrega y recepción de canastas de alimentos”, del Liceo José Manuel Pinto Arias, correspondiente al ciclo 9 y de la escuela Reloca, del ciclo 11, en los cuales el ministro de fe es quien firma el citado documento, respaldo de la evolución y mejoras en el desarrollo del proceso de entrega de canastas por parte de los establecimientos educacionales.

En virtud de la documentación proporcionada, se constató la entrega de protocolos y lineamientos, sin embargo, de acuerdo a los alcances formulados, se evidenció un incumplimiento por parte de los establecimientos educacionales mencionados en los literales a), b), c) d) y f) referentes al tercer ciclo de entrega, por lo que se mantiene lo observado, correspondiéndole a la JUNAEB adoptar las medidas para velar por el cumplimiento de ellos, para lo cual tendrá que, en virtud del principio de coordinación que rige a los órganos de la Administración del Estado, según los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, solicitar apoyo a los Departamentos de Educación Municipal y SEREMI de Educación de la región de Ñuble.

Lo anterior, con la finalidad de resguardar la salud y bienestar de los funcionarios que participan en la entrega y, también, de los beneficiarios del programa.

Ahora bien, respecto a las observaciones contenidas en los literales e) y f) en referencia a los establecimientos Escuela Básica Reloca, Liceo Politécnico José Manuel Pinto Arias y Liceo Luis Cruz Martínez, considerando que las medidas adoptadas por la entidad resultan atingentes y demuestran una evolución en el proceso de entrega, se subsana la observación, debiendo esa Dirección Regional, continuar con las acciones de controlar y supervisar la entrega de las canastas y que los establecimientos den cumplimiento a los protocolos relacionados con mitigar los riesgos de exposición en materias de salud y bienestar, tanto de los funcionarios que participan en la entrega como de los usuarios, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

### **3. Sobre entrega de las canastas de mercaderías a los beneficiarios en los establecimientos de educación.**

#### **3.1 Entrega de canastas a domicilio.**

a) En la visita realizada durante el tercer ciclo de entrega de canastas a la escuela Virgen del Carmen, de la comuna de El Carmen, quienes realizaban la entrega de canastas a domicilio, se constató que no existía un adecuado control de salida de mercadería a ser distribuida en zona rural y urbana, toda vez que la cantidad de canastas cargadas en cada vehículo de transporte, no coincidía con la nómina de entrega que llevaba el funcionario a cargo de repartir la canasta de alimentos.

Lo anterior, debido a que no hay una adecuada segregación de funciones o una persona a cargo de distribuir, coordinar y/o supervisar adecuadamente la información.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se evidenció descoordinación en los recorridos realizados, puesto que al efectuar un seguimiento a uno de los vehículos del DAEM, se observó que en un sector la canasta de alimentación había sido entregada con anterioridad al alumno.

Por otra parte, se constató que sobraron 15 cajas de huevos de 6 unidades y 10 mallas de verduras, de las cuales 13 cajas de huevos y 9 mallas de verduras fueron devueltas al proveedor mediante un acta, quedando en el establecimiento 3 productos sin devolver.

Lo expuesto, no se ajusta al numeral 9.3. “Entrega de las canastas a los beneficiarios”, del Lineamiento para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia Covid-19, Coronavirus, el cual menciona que la canasta individual podrá ser retirada directamente en el establecimiento educacional correspondiente a cada estudiante beneficiario.

De igual modo, evidencia falta de supervisión con respecto a la entrega de canastas a los beneficiarios, por lo cual no se ajusta a lo señalado en el mencionado lineamiento en su numeral 9.4 el cual indica que, “JUNAEB, a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de éstas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios”.

En su respuesta la Dirección Regional de la JUNAEB, manifiesta que el protocolo establecido determina la entrega en los establecimientos educacionales, por tanto, otras modalidades obedecen a decisiones locales sobre las cuales la JUNAEB no tiene injerencia. Sin embargo, agrega que esta situación fue informada a la SEREMI de Educación, para la adopción de las medidas que dicha autoridad considere pertinentes.

Por otra parte, respecto a los alimentos sobrantes, añade que no fueron devueltos al prestador, que la JUNAEB paga por canastas certificadas y que los alimentos sobrantes son de responsabilidad de la logística de la empresa prestadora, por lo que el Servicio no posee injerencia al respecto.

Por último, expresa que se reforzará los lineamientos e instrucciones a los establecimientos, con el fin de que las situaciones observadas no se reiteren en los próximos ciclos.

Si bien se aceptan los argumentos esgrimidos, es dable recordar que es competencia de la JUNAEB monitorear la entrega del beneficio al destinatario final, en conformidad con lo estipulado en los instructivos y protocolos citados precedentemente.

En consecuencia, dado que se trata de un hecho consolidado y que no se adjunta respaldo de acciones concretas, en cuanto a que la entrega que se debe realizar en los establecimientos o, en su defecto, instrucciones para realizar la entrega a domicilio, se mantiene lo observado, debiendo la Dirección Regional adoptar las medidas para evitar la ocurrencia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

situaciones como la advertida en la especie, para ello, además, tendrá que, en virtud del principio de coordinación que rige a los órganos de la Administración del Estado según los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, solicitar apoyo a los Departamentos de Educación Municipal y SEREMI de Educación de la región de Ñuble.

b) En la visita realizada durante el tercer ciclo de entrega de canastas al Liceo Tiuquilemu de la comuna de Ñiquén, se evidenció que la entrega de canastas de alimentación la realizan transportistas en los domicilios de los alumnos beneficiarios, sin embargo, pese a que las nóminas de entrega de canastas a los beneficiarios son firmadas por el ministro de fe, este no se encuentra presente en el momento de la entrega de las canastas de alimentación.

Asimismo, se observó que en el establecimiento señalado anteriormente, no se dio aviso del día y hora de la entrega de canastas a los beneficiarios.

Lo expuesto, no se ajusta a lo estipulado en el instructivo de trabajo, específicamente, literal 9.3 sobre “Entrega de las canastas a los beneficiarios”, el cual indica que la canasta individual podrá ser retirada directamente en el establecimiento educacional correspondiente a cada estudiante beneficiario. El retiro podrá efectuarlo el alumno beneficiario, su tutor, su apoderado o alguien que lo represente, y deberá ser registrado por un ministro de fe designado por el establecimiento, que puede ser el encargado PAE del establecimiento educacional u otro representante designado para tal efecto.

Añade dicho instructivo que, el establecimiento deberá definir un horario de entrega, dentro del cual se citará a los estudiantes beneficiarios o sus representantes.

Sobre el particular, la Dirección Regional de la JUNAEB, precisa que el protocolo establecido determina la modalidad de entrega en los establecimientos educacionales, por tanto, otras modalidades obedecen a decisiones locales sobre las cuales no tiene injerencia.

Agrega, que es posible dar cuenta que desde la JUNAEB se han enviado los lineamientos, protocolos y sus actualizaciones a todos los establecimientos educacionales indicados en la observación con el fin de que éstas sean acogidas e implementadas.

Sin perjuicio de lo anterior, menciona que la aplicación de los mismos, queda entregada, en definitiva, a la discrecionalidad de los directores de los Establecimientos Educacionales, por cuanto son ellos los responsables de la entrega directa al beneficiario, ya que la JUNAEB sólo puede impartir instrucciones y exigir las, a personas naturales o jurídicas que estén vinculadas con la institución ya sea por un mandato legal o bien por una relación contractual, lo que en caso de los establecimientos educacionales no se aplica.

En virtud de lo antes dicho, ese servicio, dentro del ámbito de sus competencias, menciona que continuará suministrando y reiterando lineamientos y protocolos, con el fin de apoyar a los establecimientos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

educaciones en el correcto modo de entrega a los beneficiarios del servicio especial de entrega de alimentos.

Si bien se aceptan los argumentos esgrimidos por la Dirección Regional, lo expuesto se trata de un hecho consolidado, no siendo factible su regularización, por lo que se mantiene la observación, correspondiéndole a la entidad adoptar las medidas para velar porque los establecimientos educacionales den cumplimiento a los protocolos y lineamientos, para lo cual tendrá que, en virtud del principio de coordinación que rige a los órganos de la Administración del Estado según los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, solicitar apoyo a los Departamentos de Educación Municipal y SEREMI de Educación de la región de Ñuble.

Asimismo, deberá fortalecer sus procedimientos de supervisión y control respecto de la entrega de las canastas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objetivo principal del PAE, es decir, entregar diariamente servicios de alimentación a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad.

### **3.2 Falta de identificación de quien retira el beneficio.**

a) En los establecimientos Liceo San Gregorio y Escuela Básica Valle Lonquén, de la comuna de Ñiquén y Trehuaco, respectivamente, se observó durante el tercer ciclo de entrega que, en los documentos de confirmación de entrega de canastas, no figuran los nombres de las personas que las retiran en representación del beneficiario, ya que solo se identifica mediante denominaciones como "apoderado", "mamá", "papá".

b) En la visita realizada durante el cuarto ciclo de entrega, a las escuelas Glorias Navales y Ñipas, de las comunas de Ninhue y Ránquil, respectivamente, se observó que en los documentos de confirmación de entrega de canastas, no figuran los nombres de las personas que las retiran en representación del beneficiario.

Las situaciones expuestas en los literales a) y b) incumplen el instructivo Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia Covid-19, Coronavirus, el cual establece en el numeral 9.3, Entrega de las canastas a los beneficiarios, que "El ministro de fe designado deberá, para cada ciclo de entrega de cajas, entregar un listado de los alumnos del establecimiento, marcando qué alumnos retiraron el beneficio, y en caso de que lo haya retirado un representante, su nombre, RUT y relación con el beneficiario".

En referencia a lo señalado en el literal a), el Servicio menciona que el instructivo de trabajo, IT Asignación y Certificación COVID-19 V01, en su anexo N°1, establece el formato de certificación, el cual, en su cuarta columna solicita el completar el campo: "Nombre de quien retira (beneficiario, tutor y/o apoderado)".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que es un error de parte del establecimiento, sobre el cual se dio cuenta a la SEREMI de Educación, para las medidas que dicha autoridad considere pertinentes.

Señala, además, que las planillas que identifican a la persona que retira las canastas, no corresponde a la certificación del abastecimiento de las canastas en el establecimiento, solo es un registro que podrá ser adjuntado por el responsable del establecimiento, en formato digital en la plataforma PAE Online, quedando almacenado en ella.

En relación con lo expuesto, dado que es un hecho consolidado, que no es posible enmendar, sumado a que el servicio auditado, confirma lo observado, y debido a que se denota la falta de control por no identificar la correcta entrega al destinatario final, dejando libertad para solicitar el beneficio en nombre de un alumno, se mantiene lo objetado, debiendo la Dirección Regional de la JUNAEB adoptar las medidas para evitar la ocurrencia de situaciones como la advertida en la especie, para ello, además, tendrá que, en virtud del principio de coordinación que rige a los órganos de la Administración del Estado según los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, solicitar apoyo a los Departamentos de Educación Municipal y SEREMI de Educación de la región de Ñuble.

De igual modo, la JUNAEB, deberá fortalecer sus procedimientos de supervisión y control respecto de las entregas de este tipo de beneficios.

Al respecto, sobre el literal b) el servicio reitera en que se ha insistido, en conjunto a los otros aspectos relevantes del programa, sobre el correcto llenado de los registros contemplados en el proceso de entrega de canastas PAE.

Asimismo, se reitera que se ha puesto a disposición de los establecimientos educacionales de la región, los protocolos correspondientes, que contienen los lineamientos para el abastecimiento, armado y entrega de canastas, incluyendo el citado instructivo "Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en contingencia COVID-19, Coronavirus".

En la respuesta se agrega que, hasta el mes de agosto de 2020, los lineamientos no solicitaban que quien retiraba las canastas presentara documentación que acreditara la autorización otorgada por el apoderado del beneficiario, sin embargo, en el protocolo de preparación, armado y entrega de canastas de fecha 29 de septiembre de 2020, como gestión de la mejora continua para este nuevo proceso, se incorporó lo siguiente: "El ministro de fe, a viva voz, solicitará al apoderado y/o persona que retira la canasta su cédula de identidad y/o poder simple y registrará los datos correspondientes para el llenado de la certificación y para verificar que el beneficio se está entregando al estudiante beneficiario. Para aquellos apoderados que tengan dudas respecto de la canasta, el responsable del lugar debe definir de antemano un espacio para la espera a la atención de los apoderados", el cual se reiterará y reforzará antes de comenzar un nuevo ciclo de entrega de canastas.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Reitera una vez más que, en paralelo al refuerzo en la instrucción, se ha incrementado para cada ciclo de entrega, la supervisión de canastas y de establecimientos, sumando a ello que, para el séptimo ciclo, se instruyó enfocar el control durante la entrega efectiva de canastas a los apoderados, revisando el registro de documentos y otros aspectos del protocolo.

Además, hace presente que, para incorporar registro de lo observado en los siguientes procesos, se aplica desde el octavo ciclo, el nuevo CHECKLIST COVID, ya señalado en párrafos precedentes.

En relación a lo expuesto, si bien es posible aceptar las medidas informadas por la entidad y, por tanto, subsanar la observación, la Dirección Regional de la JUNAEB deberá continuar con los procedimientos de fiscalización y supervisión que ha dispuesto respecto a los procesos de entrega de canastas, con el fin de asegurar que los establecimientos den cumplimiento a los protocolos correspondientes, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

c) Se constató que en 42 establecimientos visitados durante la entrega de canastas del tercer ciclo, mencionados en anexo N° 11 y 8 durante el cuarto ciclo, detallados en la tabla N° 23, los alimentos se retiraban sin un documento legal, ya sea cédula de identidad o poder simple, que lo acredite como responsable del retiro de la alimentación del beneficiario.

Tabla N° 23: Detalle de establecimientos que no solicitaban documento que certifique ser el responsable del beneficiario.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	RBD
Cobquecura	Liceo Polivalente Diego Missene Burgos	4084
Cobquecura	Escuela Reino de Suecia	17741
Ninhue	Liceo Arturo Prat Chacón	4124
Ninhue	Escuela Básica Reloca	4128
Ninhue	Escuela Glorias Navales	17897
Ránquil	Escuela Vegas de Concha	4027
Ránquil	Escuela Básica Nueva Aldea	4026
Ránquil	Escuela Ñipas	20427

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.

Lo descrito, vulnera el citado numeral 9.3, del instructivo sobre entrega de las canastas a los beneficiarios, el cual señala que “El ministro de fe designado deberá, para cada ciclo de entrega de cajas, entregar un listado de los alumnos del establecimiento, marcando qué alumnos retiraron el beneficio, y en caso de que lo haya retirado un representante, su nombre, RUT y relación con el beneficiario”.

Sobre los 42 establecimientos visitados durante el tercer ciclo de entrega, la entidad señala, en síntesis, que según el protocolo definido, corresponderá al ministro de fe, la función de verificar y registrar la identidad y datos de quien retirará la canasta (apoderado).



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Si bien se aceptan los argumentos expuestos, estos no permiten acreditar que el beneficio haya sido entregado a los alumnos a quienes les correspondía, ni da cuenta de un control efectivo respecto de la entrega al destinatario final, toda vez que no se asegura la finalidad del PAE, que es entregar diariamente servicios de alimentación a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad.

De igual modo, teniendo en cuenta que el retiro del beneficio se puede llevar a cabo por una persona ajena al beneficiario, se mantiene el alcance formulado, debiendo la Dirección Regional de la JUNAEB adoptar las medidas para evitar la ocurrencia de situaciones como la advertida en la especie, para ello, además, tendrá que, en virtud del principio de coordinación que rige a los órganos de la Administración del Estado según los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, solicitar apoyo a los Departamentos de Educación Municipal y SEREMI de Educación de la región de Ñuble.

Asimismo, la JUNAEB, deberá fortalecer sus procedimientos de supervisión y control respecto de las entregas de este tipo de beneficios.

### **3.3 Falta de instrucciones respecto a sobrante de canastas.**

Durante el tercer ciclo de entrega se observó que los establecimientos de educación no han recibido instrucciones de parte de JUNAEB respecto de las acciones a realizar cuando las canastas de alimento no son retiradas por los apoderados, lo que se tradujo en las siguientes situaciones:

a) En la escuela José Francisco Pino, de la comuna de Coelemu, se observaron 3 canastas pertenecientes a la segunda entrega, que, al 20 de mayo del presente año, no habían sido retiradas por los alumnos.

De lo anterior, una de las 3 canastas fue reasignada a un alumno que ya había recibido el beneficio, además producto del tiempo transcurrido, se identificó un producto descompuesto en una de las canastas.

b) En la escuela Tomás Lagos de la comuna de Chillán Viejo, se observó una canasta sobrante de la segunda entrega, que, al 27 de mayo de la presente anualidad, no había sido reasignada.

El detalle de lo mencionado en los literales a) y b), consta en el anexo N° 12.

c) En la escuela El Concuyo, de la comuna de Quirihue, se constató que, durante el primer ciclo, se recibieron 3 canastas por parte de la JUNAEB, sin embargo, el establecimiento cuenta con una alumna, por lo que el profesor encargado realizó la entrega de las 3 canastas a la estudiante del establecimiento, según consta en detalle de entregas de una canasta el día 4 de marzo y dos cajas el día 30 de marzo de la presente anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las observaciones presentadas en los literales a), b) y c), denotan una falta de supervisión respecto a la entrega de canastas a los beneficiarios, lo que no se ajusta a lo señalado en el instructivo de trabajo, específicamente el numeral 9.4 sobre monitoreo de la entrega, el cual indica que, “JUNAEB, a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de éstas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios”.

Además, no se ajusta al mencionado instructivo de trabajo, específicamente al numeral 7, sobre beneficiarios, el cual señala, en lo que interesa, que queda a criterio del establecimiento priorizar la entrega de canastas individuales, y entregar canastas sobrantes, no retiradas por los alumnos asignados, a familias de estudiantes que las necesiten.

Sobre el particular, la Dirección Regional manifiesta que se instruyó por correo electrónico a la red educacional, el 18 de marzo de 2020, además, indica que la redistribución se trató con jefaturas SEREMI, SECREDUC y JUNJI, durante reunión sostenida el 05 de junio de la presente anualidad, para la 4ta entrega y se dio respuesta a casos puntuales de establecimientos a través de consultas por correo.

En atención a los argumentos expuestos, es dable manifestar que los correos electrónicos anexados, indican que se mantendrá un constante monitoreo para que en los establecimientos donde no se retiren las canastas, estas sean redistribuidas en los establecimientos que las necesiten para el lograr el 100% de la cobertura.

No obstante lo anterior, como no se acredita la regularización de los hechos expuestos, se mantienen los alcances formulados, correspondiéndole a la Dirección Regional de la JUNAEB, fortalecer sus procedimientos de supervisión y control respecto de la entrega de las canastas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objetivo principal del PAE, es decir, entregar diariamente servicios de alimentación a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad.

d) En la visita al Liceo Martin Ruiz de Gamboa, de la comuna de Chillán, se observó que se recibieron 5 canastas adicionales al número de alumnos beneficiarios, las cuales fueron entregadas a los 5 alumnos que egresaron de 4° medio, pero que se encontraban realizando su práctica.

Lo expuesto, contraviene lo señalado en el mencionado instructivo de trabajo, especialmente el numeral 7 sobre beneficiarios, el cual señala que las canastas individuales serán entregadas a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos (PAE-PAP) que se encuentren matriculados en los establecimientos afectados por la suspensión de clases, siguiendo el modelo de focalización del programa. Agrega que aquellos estudiantes recién matriculados en marzo (alumnos nuevos y pre-kinder) serán considerados en la entrega.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta, la Dirección Regional manifiesta que se instruyó por correo electrónico a la red educacional el 18 de marzo de 2020, y que en reunión sostenida el 5 de junio de la presente anualidad, se trató la redistribución con jefaturas de la SEREMI, SECREDUC y JUNJI, añadiendo que se dio respuesta a casos puntuales de establecimientos a través de consultas por correo electrónico.

En atención a los argumentos esgrimidos, es dable manifestar que los correos electrónicos anexados, indican que se mantendrá un constante monitoreo para que en los establecimientos donde no se retiren las canastas, estas sean redistribuidas en los establecimientos que las necesiten para el lograr el 100% de la cobertura.

No obstante lo anterior, como no se acredita la regularización efectiva del hecho expuesto, se mantiene el alcance formulado, correspondiéndole a la Dirección Regional de la JUNAEB, fortalecer sus procedimientos de supervisión y control respecto de la entrega de las canastas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objetivo principal del PAE, es decir, entregar diariamente servicios de alimentación a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad.

**3.4 Diferencias entre los alumnos que forman parte del PAE y la cantidad de beneficiarios.**

Al respecto se determinó lo siguiente:

a) Se observaron diferencias entre los alumnos que forman parte del programa de alimentación escolar y la cantidad de beneficiarios en las tres primeras entregas de canastas, por parte de la JUNAEB. El detalle se presenta en anexo N° 13.

b) De igual modo, se constataron diferencias entre los alumnos que forman parte del programa de alimentación escolar y la cantidad de beneficiarios en la cuarta entrega de canastas, por parte de la JUNAEB. El detalle consta en la siguiente tabla:

Tabla N° 24: Detalle de establecimientos que no recibieron el total de las canastas.

COMUNA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RBD	N° ALUMNOS PAE	N° DE CANASTAS ARMADAS
Cobquecura	Escuela Reino de Suecia	17741	208	205
Ninhue	Liceo Arturo Prat Chacón	4124	208	149

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.

Lo expuesto, contraviene lo señalado en el mencionado instructivo de trabajo, especialmente el numeral 7 sobre beneficiarios, el cual señala que las canastas individuales serán entregadas a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos (PAE-PAP) que se encuentren matriculados en los establecimientos afectados por la suspensión de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

clases, siguiendo el modelo de focalización del programa. Agrega que aquellos estudiantes recién matriculados en marzo (alumnos nuevos y pre-kinder) serán considerados en la entrega.

Al respecto, la Dirección Regional de JUNAEB, señala que dicha situación se explica en virtud de definiciones propias del servicio al inicio del proceso, las que se basaron en la disponibilidad de recursos para enfrentar este nuevo mecanismo de entrega de alimentación y la información relativa a los maestros de asignación de los meses de marzo y abril de 2020. Con la aplicación de estos criterios iniciales se estimó para los primeros ciclos entregar cobertura de un 85% del maestro de la asignación JUNAEB, considerando el histórico del servicio efectivo (lo realmente consumido).

Agrega, que la asignación de canastas para los establecimientos educacionales, se basó en la información que cada RBD reportó como ración servida en los últimos periodos del PAE Regular, antes de la contingencia sanitaria, lo cual se fue ajustando en la medida que el servicio ha ido alcanzado mejores condiciones de eficiencia operacional, logística y contractual.

En tal sentido, agrega que la Dirección Regional realizó redistribución entre las comunas, a partir del 3° ciclo de entrega, generando así los siguientes incrementos en la cantidad de canastas entregadas:

Tabla 25: Detalle entregado en su respuesta por la Dirección Regional de JUNAEB.

1° CICLO DE ENTREGA	2° CICLO DE ENTREGA	3° CICLO DE ENTREGA	4° CICLO DE ENTREGA	5° CICLO DE ENTREGA	6° CICLO DE ENTREGA	7° CICLO DE ENTREGA
41.542	44.296	50.791	50.791	50.791	50.800	50.800

Fuente: Preparado por la Dirección Regional de JUNAEB, Ñuble.

Para el caso particular de los dos establecimientos observados en la tabla N° 24, precisa que no se registraron solicitudes de incremento por parte de ellos, no obstante, se le ajustó la cantidad de canastas asignadas al establecimiento Escuela Reino de Suecia, recibiendo 207 raciones en los últimos ciclos. Para el caso del Liceo Arturo Prat Chacón, se ha mantenido la cantidad de canastas en concordancia con el PAE Regular.

Al respecto, si bien lo informado resulta atendible, no se aportan antecedentes que permitan aclarar las diferencias objetadas, por lo que se mantiene la observación, debiendo la entidad efectuar un análisis con el fin de aclarar las discrepancias entre los alumnos que forman parte del programa de alimentación escolar y la cantidad de beneficiarios, materia que será validada en la etapa de seguimiento.

### 3.5 Sobre armado y entrega de canastas de manera simultánea.

a) Durante la visita al Anexo Liceo Polivalente San Nicolás, de la comuna San Nicolás, en la tercera entrega se observó que durante el proceso de distribución a los beneficiarios, las manipuladoras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

continuaban armando las canastas, lo que implicó que se fueran entregando a los alumnos sin contar con la totalidad de ellas y sin previa verificación de su contenido.

b) En cuanto a la visita al Liceo Arturo Prat Chacón, de la comuna de Ninhue, durante la cuarta entrega, se observó que durante el proceso de distribución a los beneficiarios, las manipuladoras continuaban armando las canastas, lo que implicó que se fueran entregando a los alumnos sin contar con la totalidad de ellas y sin previa verificación de su contenido.

La situación descrita, contraviene lo indicado en el denominado instructivo de trabajo, específicamente el punto 9.2 sobre recepción de las canastas en los establecimientos, el cual indica que “será facultad del prestador decidir entre armar las canastas individuales previo a la distribución a los establecimientos educacionales o armarlas en el mismo establecimiento, a través del personal manipulador de alimentos o quien designe. Es el prestador quien deberá facilitar al establecimiento la canasta individual armada y lista a la hora acordada con el establecimiento para ser entregada a los beneficiarios”.

Además, denota la falta de cumplimiento del numeral 9.4 sobre monitoreo de la entrega, el que señala, en lo que interesa, “JUNAEB, a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de éstas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios”.

En lo que respecta a la observación planteada en el literal a), la entidad responde que con fecha 19 de mayo de la presente anualidad, notificó a la coordinadora comunal de San Nicolás, que el formato de entrega de canastas sería que los productos llegarían a granel y que las canastas deberían ser confeccionadas por el personal manipulador. Por lo anterior y considerando el número de asignación del establecimiento, fue un desacierto de su encargado, programar la entrega el mismo día de la organización.

Añade que se informó a SEREMI de Educación, para que se tomen las medidas que se estimen pertinentes.

En consecuencia, considerando que es un hecho consolidado, que no es posible de enmendar, corresponde mantener lo observado debiendo la Dirección Regional de la JUNAEB fortalecer sus procedimientos de supervisión y control respecto de la entrega de las canastas, con la finalidad de garantizar que estas sean entregadas con toda la mercadería respectiva a los alumnos beneficiados.

Para ello tendrá que solicitar, en virtud del principio de coordinación que rige a los órganos de la Administración del Estado según los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, el apoyo a los Departamentos de Educación Municipal.

Por otra parte, respecto a lo observado en la letra b), responde que la secuencia del proceso establece que, una vez recepcionadas las canastas, los establecimientos inicien la entrega, dado que se



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

debe certificar que se cuenta con la totalidad de ellas y de los productos, sin embargo, corresponde al establecimiento definir el día y horario de entrega.

Añade que, para resguardar el proceso, se instruyó a las empresas proveedoras ajustar sus fechas de distribución en establecimientos educacionales con cobertura mayor a 150 raciones, para dar tiempo a estos de realizar correctamente la entrega, evitando que queden productos perecibles en las bodegas durante fines de semana, debido a que podrían descomponerse.

Considerando que lo expuesto explica un mejoramiento en el procedimiento, se subsana la observación, sin perjuicio que se continúe fortaleciendo los procedimientos de supervisión y control para asegurar la entrega oportuna de las canastas a los establecimientos, con el fin de que estas se encuentren armadas y listas, al momento de iniciar su distribución a los alumnos.

### **3.6 Disminución o diferencia de productos en canastas de alimentos.**

a) En los establecimientos visitados, se observó una disminución de los productos contenidos en las canastas de alimentación en comparación a los tres ciclos de entregas realizadas, tal como se detalla a continuación:

Tabla N° 26: Contenido de productos por canasta en los tres ciclos de entrega.

PRODUCTOS DE LA PRIMERA ENTREGA	PRODUCTOS DE LA SEGUNDA ENTREGA	PRODUCTOS DE LA TERCERA ENTREGA
1 Kilo de Arroz	-	-
4 Atún tarro 170 grs.	2 Atún tarro 170 grs.	-
1 Kilo de leche en polvo	1 Kilo de leche en polvo	-
1 Fideo corbata 400 grs.	2 Fideos de 400 grs.	2 Fideos de 400 grs.
1 Tarro durazno 820 grs.	-	-
1 Jurel en tarro de 425 grs.	1 Jurel en tarro de 425 gr.s	2 Jurel en tarro de 425 grs.
-	-	15 Cajas de leche 200cc
10 Barra de cereal de 20 grs.	-	1 cereal hojuelas 300 grs.
1 Kilo de poroto	1 Kilo de Garbanzos	-
6 Unidades puré manzana 100 grs.	-	-
0,6 Kilos de cebolla	0,3 Kilos de cebolla	0,5 Kilos de cebolla
0,6 Kilos de manzana	1 Kilo de manzana	1 Kilo de manzana
0,6 Kilos de papas	0,7 Kilos de papas	0,7 kilos de papas
0,28 Kilos de zanahoria	0,7 Kilos de zanahoria	0,5 Kilos de zanahoria
1 Choclo tetra brik 340 grs.	-	-
1 Arveja tetra brik 340 grs.	-	1 Arveja tetra brik 500 grs.
12 Huevos	2 Huevos	6 Huevos
-	1 Salsa de tomates 200cc	-
-	1 Aceite 900 grs.	-
-	1 Avena 500 grs.	-
-	1 Kilo de harina	-
-	1 Kilo de pera	1 Kilo de pera

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

b) Se detectaron diferencias en los productos y cantidades entregados en diferentes establecimientos educacionales de la Región de Ñuble, de acuerdo al proveedor asignado, a saber:

Tabla N° 27: Ejemplo de diferencia de alimentos por proveedor en la tercera entrega.

TERCERA ENTREGA	
EMPRESA ALISERVICE	EMPRESA COAN
1 Kilo de arroz	2 Tallarines de 400 grs.
1 Kilo de porotos	1 Arveja tetra brik 500 grs.
1 Salsa de tomate 200 grs.	-

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por los establecimientos.

Tabla N° 28: Ejemplo de diferencia de alimentos por proveedor en la cuarta entrega.

CUARTA ENTREGA	
EMPRESA ALISERVICE	EMPRESA COAN
2 salsas de tomate 200 gr	4 salsas de tomate 200 gr
Atún pouch al agua en trozos 1.500 gr	1 jurel en tarro de 425 gr
15 barras de cereal 20 gr	1 avena 500 gr
1 kilo de sal	2 arveja tetra brik 500 gr
1 aceite vegetal de 900 ml	-

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por los establecimientos.

Lo expuesto en los numerales a) y b), no se ajusta al citado instructivo de trabajo, especialmente el punto 8, sobre estructura alimentaria, el cual indica que la canasta de alimentos contendrá alimentación para el desayuno y almuerzo, incluyendo productos tales como leche, cereales, huevos, legumbres, arroz, pastas, conservas, proteínas en formato pouch, entre otros, mencionando, además, que los productos entregados podrán estar sujetos a cambios, en base a la disponibilidad del mercado y/o realidades regionales, lo que será analizado y aprobado para cada caso en particular por el Departamento de Alimentación Escolar de la JUNAEB.

En su respuesta, la entidad reitera lo señalado en párrafos precedentes, respecto a que la ración proporcionada es equivalente al desayuno y almuerzo del PAE Regular que cubre un periodo de 15 días y que esta cantidad no solo resguarda el valor nutricional, si no que otros aspectos ya citados. También insiste en que las canastas pueden sufrir variaciones en atención a los aspectos antes mencionados, no obstante, la JUNAEB aprueba estas modificaciones técnicas a la estructura original, resguardando la composición nutricional original de los productos.

Complementa lo anterior, mencionando que la diferencia entre canastas, si bien tiene relación con lo antes señalado, también puede ocurrir debido a la incidencia de factores como la realidad del mercado y la disponibilidad de los productos en el país, sin embargo, agrega que a través de los análisis realizados, se aprecia que los aportes nutricionales de cada canasta cubren la necesidad de ingesta diaria de calorías y proteínas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Salud. Al respecto, adjunta un análisis del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aporte nutricional de las canastas entregadas por las empresas COAN y Aliservice, los que permiten verificar que la diferencia de los alimentos detectados se encuentra acorde con lo requerido por el Servicio, no obstante, cabe precisar que el análisis nutricional de las canastas ha sido considerado por este Organismo Fiscalizador en la auditoría que se efectúa en la Dirección Nacional de la JUNAEB, por lo que su conclusión será incorporada en el informe final correspondiente.

Por otra parte, lo expuesto no aporta nuevos antecedentes en cuanto al literal a) y b), por lo que se mantiene lo observado, debiendo la Dirección Regional esclarecer la disminución de los productos en las canastas y las diferencias de los productos y cantidades entregados por cada una de las empresas concesionarias, aspecto que se validará en la etapa de seguimiento.

Ahora bien, considerando lo anterior, en cuanto a las diferencias verificadas en las canastas de la tabla N° 28, la observación debe mantenerse, procediendo que el Servicio adopte las medidas necesarias para asegurar que, de ocurrir situaciones como la advertida, los proveedores cumplan con los requerimientos referidos a los aportes nutricionales, según lo contemplado en sus contratos, lo que será abordado en futuras fiscalizaciones.

### **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional de JUNAEB, de la Región de Ñuble, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las observaciones planteadas por este Organismo Superior de Control.

En efecto, respecto de los alcances formulados en los numerales 2.3, letra b) y 3.2 letra c) respecto a los establecimientos mencionados en tabla N°23, del título III observaciones detectadas en la tercera y cuarta entrega, sobre los días transcurridos entre entregas de canastas de alimentos y falta de identificación de quien retira el beneficio, se levanta la observación.

De igual forma, las objeciones contenidas en el título III observaciones detectadas en la tercera y cuarta entrega, en los numerales 2.1 letra b); 2.5 letra e) y f) en referencia a los establecimientos, Escuela Básica Reloca, Liceo Politécnico José Manuel Pinto Arias y Liceo Luis Cruz Martínez; 3.2 letra b), y, 3.5 letra b), sobre falta de firmas en recepción conforme en guías de despacho, incumplimientos de protocolos y/o instructivos, falta de identificación de quien retira el beneficio y armado y entrega de canastas de manera simultánea, han sido subsanadas, de acuerdo con los antecedentes proporcionados y las validaciones efectuadas.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Referente a lo expuesto en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre la inexistencia de organigrama regional, la Dirección Regional de JUNAEB, deberá elaborar su organigrama y aprobarlo a través del respectivo acto administrativo, lo que se acreditará en la etapa de seguimiento (LC).

2. En cuanto a lo observado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, deficiencias detectadas en la plataforma del sistema PAE Online, la Dirección Regional tendrá que adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la obtención de la información de manera íntegra y completa, desde las plataformas informáticas, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones (MC).

3. Sobre lo observado en el título II, Aspectos sobre la entrega de beneficios, numeral 1, literales a) y b), acerca de inconsistencias en nóminas de entrega, deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias que permitan velar por la integridad de la información que identifica a los beneficiarios del programa, manteniendo un monitoreo permanente de sus herramientas computacionales.

De igual modo, en conjunto con la SEREMI de Educación, deberá velar por el cumplimiento del principio de coordinación establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, el cual es desarrollado en el inciso segundo del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, que obliga a los órganos de la Administración del Estado, en el cumplimiento de sus cometidos, a actuar coordinadamente y propender a la unidad de acción (MC).

4. En relación con lo expuesto en el título II, numeral 2, sobre diferencias entre las canastas certificadas en el PAE Online versus las canastas entregadas a los alumnos, la Dirección Regional en coordinación con la SEREMI de Educación, deberá reiterar las solicitudes a los establecimientos, analizar la información y adoptar las medidas que permitan velar porque la certificación en el sistema, sea la efectivamente recepcionada y entregada a los beneficiarios (C).

5. En lo atinente al numeral 3, del título II, sobre entrega de canastas de alimentos a alumnos que no poseen características para recibir el beneficio, la Dirección Regional de JUNAEB, deberá adoptar las medidas respectivas, que le permitan asegurar que la entrega de las canastas de alimentos sea a los alumnos que presenten las características y requisitos para percibir el beneficio de acuerdo al modelo de focalización (C).

6. Sobre lo consignado en el numeral 4, del título II, sobre falta de certificación de alumnos beneficiarios en el PAE Regular, tendrá que adoptar las medidas pertinentes para que los encargados del programa certifiquen quienes realmente son los alumnos que reciben el beneficio (MC).

7. En cuanto a lo observado en el numeral 5, del título II, sobre beneficiarios que registran más de una recepción de canastas de alimentos, la Dirección Regional deberá coordinarse con la SEREMI de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Educación para requerir la información correspondiente, lo que será validado en la etapa de seguimiento. Lo anterior, sin perjuicio de insistir en que la entidad tendrá que fortalecer sus procedimientos de supervisión y control respecto de las entregas, con el fin de garantizar que la alimentación sea recibida por los beneficiarios a quienes les corresponde, teniendo presente el principio de coordinación establecido en el citado artículo 3°, de la ley N°18.575 (C).

8. Sobre el numeral 6, del título II, acerca de alumnos que reciben canastas de alimentos en algún establecimiento distinto de aquel que figura en el SIGE, deberá coordinarse con la SEREMI de Educación con el fin de asegurar que los establecimientos educacionales entreguen la información necesaria.

A su vez, la JUNAEB en su calidad de encargada del programa de alimentación, tendrá que extremar las medidas para coordinar, supervisar y controlar que las canastas sean recibidas por los beneficiarios correspondientes, insistiendo en la capacitación a los encargados del PAE, acerca de los procedimientos para la entrega de canastas y, en virtud del principio de coordinación, requerir a la SEREMI de Educación su colaboración para instruir a los establecimientos que se ajusten a los procedimientos vigentes.

Por otra parte, en cuanto a las observaciones expuestas en el acápite mencionado y que se relacionan con establecimientos educacionales de las comunas de Cobquecura, Ninhue, Pinto, Quillón y Ránquil, esta Contraloría Regional remitirá copia a los alcaldes y a los jefes de los DAEM respectivos, para que proporcionen los antecedentes que aclaren las situaciones advertidas y las diferencias determinadas durante la fiscalización, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento (C).

9. En cuanto a lo consignado en el título III, numeral 2.1, literal a), respecto a falta de firmas en recepción conforme en guías de despacho, la Dirección Regional de la JUNAEB, deberá velar por la correcta e íntegra recepción de las mercaderías o canastas por los establecimientos educacionales (MC).

10. Sobre lo advertido en el numeral 2.2 del título III, en lo que concierne a que la guía de despacho no contenía la totalidad de los productos entregados al establecimiento, la Dirección Regional deberá, verificar que las empresas den cumplimiento a los acuerdos y eviten, en lo sucesivo, la ocurrencia de situaciones como la advertida en la especie (C).

11. En lo que concierne al numeral 2.3, letra a), del título III, sobre la cantidad de días transcurridos entre el segundo y el tercer ciclo de entrega de canasta de alimentación, el cual fue superior a los 15 días hábiles, que corresponde a la duración que contempla la canasta de alimentación, la Dirección Regional de JUNAEB, en conjunto con el nivel central, deberán adoptar las medidas necesarias, con la finalidad de dar cumplimiento a la entrega de los alimentos en los plazos requeridos, para cubrir las necesidades diarias de los beneficiarios, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento (C).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Referente a lo expuesto en el numeral 2.4, letra a), b), c) y d) del título III, sobre revisiones de canastas de alimentos, el Servicio tendrá que velar porque las empresas concesionarias cumplan con sus respectivos contratos y que los establecimientos educacionales garanticen la conservación e íntegra entrega a los beneficiarios, supervisando el proceso, analizando y corrigiendo las irregularidades que se detecten (MC).

13. En cuanto a las situaciones observadas en el título III, punto 2.5, literales a), b), c) d) y f) referentes al tercer ciclo de entrega, sobre incumplimiento de protocolos, corresponde a la Dirección Regional adoptar las medidas para velar por el cumplimiento de los protocolos y lineamientos, para lo cual tendrá que solicitar, en virtud del principio de coordinación que rige a los órganos de la Administración del Estado según los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, el apoyo a los Departamentos de Educación Municipal y a la SEREMI de Educación de la región de Ñuble (C).

14. Sobre la letra a), numeral 3.1, del título III, en cuanto a la falta de coordinación en la entrega de canastas a domicilio, el Servicio deberá adoptar las medidas para evitar la ocurrencia de situaciones como la advertida en la especie, para ello, además, tendrá que solicitar, en virtud del principio de coordinación que rige a los órganos de la Administración del Estado según los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, el apoyo a los Departamentos de Educación Municipal y a la SEREMI de Educación de la región de Ñuble (MC).

15. Respecto al literal b), punto 3.1, del título III, sobre falta de control en la entrega de canastas de alimentación en los domicilios de los alumnos beneficiarios, la Dirección Regional deberá adoptar las medidas para velar porque los establecimientos educacionales den cumplimiento a los protocolos y lineamientos, para lo cual tendrá que solicitar, igualmente, en virtud del principio de coordinación que rige a los órganos de la Administración del Estado según los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, el apoyo a los Departamentos de Educación Municipal y a la SEREMI de Educación de la región de Ñuble.

Asimismo, tendrá que fortalecer sus procedimientos de supervisión y control respecto de la entrega de las canastas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objetivo principal del PAE, es decir, entregar diariamente servicios de alimentación a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad (MC).

16. En cuanto al título III, entrega de las canastas de mercadería a los beneficiarios en los establecimientos de educación, numeral 3.2, letra a) y c) respecto a los establecimientos mencionados en anexo N°11, referentes a la falta de registro e identificación de los representantes de beneficiarios que retiraban la canasta, la Dirección Regional tendrá que adoptar las medidas para evitar la ocurrencia de situaciones como la advertida en la especie, para ello, además, tendrá que solicitar, en virtud del principio de coordinación que rige a los órganos de la Administración del Estado según los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, el apoyo a los Departamentos de Educación Municipal y a la SEREMI de Educación de la región de Ñuble.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

De igual modo, la JUNAEB deberá fortalecer sus procedimientos de supervisión y control respecto de las entregas de este tipo de beneficios (MC).

17. Sobre el punto 3.3, del título III, respecto a sobrante de canastas, deberá fortalecer sus procedimientos de supervisión y control respecto de la entrega de las canastas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objetivo principal del PAE, es decir, entregar diariamente servicios de alimentación a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad (MC).

18. En lo referido al numeral 3.4, del título III, diferencias detectadas entre los alumnos que forman parte del PAE y la cantidad de beneficiarios, se deberá efectuar un análisis con el fin de aclarar las discrepancias entre los alumnos que forman parte del programa de alimentación escolar y la cantidad de beneficiarios, materia que será validada en la etapa de seguimiento (C).

19. En lo relativo a la literal a), punto 3.5, del título III, respecto al armado y entrega de canasta de manera simultánea, la Dirección Regional tendrá que fortalecer sus procedimientos de supervisión y control sobre la entrega de las canastas, con la finalidad de garantizar que estas sean entregadas con toda la mercadería respectiva a los alumnos beneficiados.

Para ello, en virtud del principio de coordinación que rige a los órganos de la Administración del Estado según los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, deberá solicitar apoyo a los Departamentos de Educación Municipal (MC).

20. Sobre el numeral 3.6, letra a) y b), tabla N° 27, aludidos al acápite III, respecto a la disminución de productos contenidos en las canastas de alimentación de un mismo establecimiento en comparación a las primeras 3 entregas realizadas y diferencias en los productos y cantidades entregados en los establecimientos educacionales, la Dirección Regional de la JUNAEB tendrá que esclarecer la disminución de los productos en las canastas y las diferencias de los productos y cantidades entregados por cada una de las empresas concesionarias, aspecto que se validará en la etapa de seguimiento (AC).

21. En relación al numeral 3.6, letra b) del título III, acerca de disminución o diferencia de productos en canastas de alimentos mencionados en la tabla N°28, tendrá que adoptar las medidas necesarias para asegurar que, de ocurrir situaciones como la advertida, los proveedores cumplan con los requerimientos referidos a los aportes nutricionales, según lo contemplado en sus contratos, lo que será abordado en futuras fiscalizaciones (MC).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N°14, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 14.100, de 6 de junio de 2018, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, todo contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC, en el citado “Informe de Estado de Observaciones” el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Transcríbese al Director Regional de la JUNAEB de la región de Ñuble; al Auditor Interno de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y al Secretario Regional Ministerial de Educación de la región de Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:

Nombre:	ANGELA DOMINGUEZ ALBORNOZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	31/12/2020



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°1**

**ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES VISITADOS**

COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD	FECHA DE LA VISITA	CICLO DE ENTREGA
Bulnes	Corporación San Esteban	17725-3	27-05-2020	3°
Bulnes	Escuela Celia Urrutia	3978-0	27-05-2020	3°
Bulnes	Liceo Manuel Bulnes	3976-4	27-05-2020	3°
Bulnes	Liceo Santa Cruz de Larqui	3977-2	27-05-2020	3°
Chillán	Colegio Darío Salas HC	3723	28-05-2020	3°
Chillán	Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	17908	28-05-2020	3°
Chillán	Colegio Polivalente Darío Salas	12050	28-05-2020	3°
Chillán	Escuela Juan Madrid Azolas	3671	27-05-2020	3°
Chillán	Escuela República De México	3663-3	28-05-2020	3°
Chillán	Escuela Reyes De España	3670	28-05-2020	3°
Chillán	Liceo Bicentenario Marta Brunet Cáraves	3638	27-05-2020	3°
Chillán	Liceo Martin Ruiz de Gamboa	3643-9	27-05-2020	3°
Chillán	Liceo Narciso Tondreau	3639	27-05-2020	3°
Chillán Viejo	Colegio Cristiano Horeb	3726	27-05-2020	3°
Chillán Viejo	Colegio Darío Salas	17735	27-05-2020	3°
Chillán Viejo	Escuela Los Coligues	3709	27-05-2020	3°
Chillán Viejo	Escuela Nebuco	3686	26-05-2020	3°
Chillán Viejo	Escuela Quilmo	3698	26-05-2020	3°
Chillán Viejo	Escuela Rucapequen	3683	26-05-2020	3°
Chillán Viejo	Escuela Tomas Lagos	18099	27-05-2020	3°
Chillán Viejo	Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3656	26-05-2020	3°
Coelemu	Escuela José Francisco Pino	18002-5	20-05-2020	3°
Coihueco	Escuela El Porvenir de Cato	3843	01-06-2020	3°
Coihueco	Escuela Guillermina Drake Wood	3835	01-06-2020	3°
El Carmen	Escuela Virgen del Carmen	3910	20-05-2020	3°
Ñiquén	Escuela Colvindo	3818	29-05-2020	3°
Ñiquén	Liceo San Gregorio	3802	29-05-2020	3°
Ñiquén	Liceo Tiuquilemu	3800	29-05-2020	3°
Pemuco	Escuela Básica José René Salgado Burgos	3971-3	20-05-2020	3°
Pemuco	Escuela Dafne Zapata Rosas	17916-7	20-05-2020	3°
Pinto	Colegio Francisco de Asís	3885	26-05-2020	3°
Pinto	Escuela Héctor Manuel Arias Cortés	3876	26-05-2020	3°
Pinto	Escuela Juan Jorge	3883	26-05-2020	3°
Pinto	Liceo Politécnico José Manuel Pinto Arias	3871-7	25-05-2020	3°
Quillón	Escuela Amanda Chávez Navarrete	4000	22-05-2020	3°
Quillón	Liceo Luis Cruz Martínez	3998	22-05-2020	3°
Quirihue	Escuela El Concuyo	4116-5	25-05-2020	3°
Quirihue	Escuela El Llano	17930	25-05-2020	3°
Quirihue	Escuela Grumete Cortéz	4103	25-05-2020	3°
Quirihue	Escuela Nueva América	4104-1	25-05-2020	3°
San Carlos	Escuela Las Arboledas	3768	26-05-2020	3°
San Carlos	Liceo Diego Portales Palazuelos	3743	27-05-2020	3°
San Carlos	Liceo Politécnico Ignacio Carrera Pinto	3742	26-05-2020	3°
San Carlos	Liceo Técnico Violeta Parra Sandoval	18017	26-05-2020	3°



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD	FECHA DE LA VISITA	CICLO DE ENTREGA
San Nicolás	Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	887298	29-05-2020	3°
San Nicolás	Escuela Dadinco	4155	29-05-2020	3°
San Nicolás	Escuela Lajuelas	4154	29-05-2020	3°
San Nicolás	Liceo Bicentenario San Nicolás	4140	29-05-2020	3°
San Nicolás	Liceo Polivalente De Excelencia San Nicolás	887487	29-05-2020	3°
Trehuaco	Escuela Básica Valle Lonquén	4071-1	25-05-2020	3°
Trehuaco	Liceo Polivalente República Del Paraguay	31128-6	25-05-2020	3°
Yungay	Escuela Básica Ranchillos	3955-1	25-05-2020	3°
Yungay	Escuela Fernando Baquedano	11405-7	26-05-2020	3°
Yungay	Liceo Yungay	3940	26-05-2020	3°
Cobquecura	Liceo Polivalente Diego Missene Burgos	4084	12-06-2020	4°
Cobquecura	Escuela Reino de Suecia	17741	12-06-2020	4°
Ninhue	Liceo Arturo Prat Chacón	4124	11-06-2020	4°
Ninhue	Escuela Básica Reloca	4128	11-06-2020	4°
Ninhue	Escuela Glorias Navales	17897	11-06-2020	4°
Pinto	Liceo Politécnico José Manuel Pinto Arias	3871	10-06-2020	4°
Quillón	Liceo Luis Cruz Martínez	3998	15-06-2020	4°
Ránquil	Escuela Vegas de Concha	4027	15-06-2020	4°
Ránquil	Escuela Básica Nueva Aldea	4026	15-06-2020	4°
Ránquil	Escuela Ñipas	20427	15-06-2020	4°

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**

**ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALIZÓ ANÁLISIS DE DATOS  
 RESPECTO A LA ENTREGA DE CANASTAS DE ALIMENTACIÓN**

COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD N°	CICLO DE ENTREGA ANÁLIZADO		
			1° Ciclo	2° Ciclo	3° Ciclo
Chillán	Liceo Narciso Tondreau	3639	✗	✓	✓
Chillán	Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	17908	✓	✓	✓
Chillán	Liceo Martín Ruíz de Gamboa	3643	✓	✓	✓
Chillán Viejo	Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3656	✓	✗	✓
Chillán Viejo	Escuela Rucapequen	3683	✓	✓	✓
Chillán Viejo	Colegio Cristiano Horeb	3726	✓	✓	✓
Chillán Viejo	Escuela Tomás Lagos	18099	✓	✓	✓
Coelemu	Escuela José Francisco Pino	18002	✓	✓	✓
Coihueco	Escuela Guillermina Drake Wood	3835	✓	✓	✓
El Carmen	Escuela Virgen del Carmen	3910	✓	✓	✗
Ñiquén	Liceo Tiuquilemu	3800	✓	✓	✓
Ñiquén	Liceo San Gregorio	3802	✓	✓	✓
Pinto	Escuela Juan Jorge	3883	✓	✓	✓
Quillón	Liceo Luis Cruz Martínez	3998	✓	✓	✓
Quirihue	Escuela Nueva América	4104	✓	✓	✓
San Carlos	Liceo Diego Portales Palazuelos	3743	✓	✓	✓
San Nicolás	Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	887298	✓	✓	✓
Trehuaco	Liceo Polivalente República del Paraguay	31128	✓	✓	✓
Trehuaco	Escuela Básica Valle Lonquén	4071	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia, en base a las actas de validación en terreno realizadas a los establecimientos visitados por este Organismo de Control.

✓: Establecimientos educacionales que proporcionaron la nómina de entrega de canastas a los beneficiarios.

✗: Establecimientos educacionales que no proporcionaron la nómina de entrega de canastas a los beneficiarios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3

DETALLE DE RUN NO IDENTIFICADOS EN SIGE

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CICLO DE ENTREGA	RUN	DV	MARCA PAE
Liceo Narciso Tondreau	2° Ciclo			No encontrado
Liceo Narciso Tondreau	2° Ciclo			No encontrado
Liceo Narciso Tondreau	2° Ciclo			No encontrado
Liceo Narciso Tondreau	2° Ciclo			No encontrado
Liceo Narciso Tondreau	2° Ciclo			No encontrado
Liceo Narciso Tondreau	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Narciso Tondreau	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Narciso Tondreau	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Narciso Tondreau	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Narciso Tondreau	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Narciso Tondreau	3° Ciclo			No encontrado
Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	1° Ciclo			No encontrado
Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	1° Ciclo			No encontrado
Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	2° Ciclo			No encontrado
Liceo Martín Ruiz de Gamboa	2° Ciclo			No encontrado
Liceo Martín Ruiz de Gamboa	2° Ciclo			No encontrado
Liceo Martín Ruiz de Gamboa	2° Ciclo			No encontrado
Liceo Martín Ruiz de Gamboa	2° Ciclo			No encontrado
Liceo Martín Ruiz de Gamboa	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Martín Ruiz de Gamboa	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3° Ciclo			No encontrado
Escuela Rucapequen	1° Ciclo			No encontrado
Escuela Rucapequen	1° Ciclo			No encontrado
Colegio Cristiano Horeb	1° Ciclo			No encontrado
Colegio Cristiano Horeb	1° Ciclo			No encontrado
Colegio Cristiano Horeb	1° Ciclo			No encontrado
Colegio Cristiano Horeb	1° Ciclo			No encontrado



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CICLO DE ENTREGA	RUN	DV	MARCA PAE
Colegio Cristiano Horeb	1° Ciclo			No encontrado
Colegio Cristiano Horeb	1° Ciclo			No encontrado
Colegio Cristiano Horeb	1° Ciclo			No encontrado
Colegio Cristiano Horeb	1° Ciclo			No encontrado
Colegio Cristiano Horeb	1° Ciclo			No encontrado
Colegio Cristiano Horeb	2° Ciclo			No encontrado
Colegio Cristiano Horeb	2° Ciclo			No encontrado
Colegio Cristiano Horeb	2° Ciclo			No encontrado
Colegio Cristiano Horeb	2° Ciclo			No encontrado
Colegio Cristiano Horeb	2° Ciclo			No encontrado
Colegio Cristiano Horeb	2° Ciclo			No encontrado
Colegio Cristiano Horeb	3° Ciclo			No encontrado
Escuela Tomás Lagos	2° Ciclo			No encontrado
Escuela Tomás Lagos	2° Ciclo			No encontrado
Escuela Tomás Lagos	2° Ciclo			No encontrado
Escuela Tomás Lagos	2° Ciclo			No encontrado
Escuela Tomás Lagos	2° Ciclo			No encontrado
Escuela Tomás Lagos	3° Ciclo			No encontrado
Escuela Virgen del Carmen	1° Ciclo			No encontrado
Escuela Virgen del Carmen	1° Ciclo			No encontrado
Escuela Virgen del Carmen	1° Ciclo			No encontrado
Escuela Virgen del Carmen	1° Ciclo			No encontrado
Escuela Virgen del Carmen	1° Ciclo			No encontrado
Escuela Virgen del Carmen	2° Ciclo			No encontrado
Escuela Básica Juan Jorge	2° Ciclo			No encontrado
Escuela Básica Juan Jorge	2° Ciclo			No encontrado
Escuela Básica Juan Jorge	3° Ciclo			No encontrado
Escuela Básica Juan Jorge	3° Ciclo			No encontrado
Escuela Básica Juan Jorge	3° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	1° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	1° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	1° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	1° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	3° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	3° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	3° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	3° Ciclo			No encontrado
Escuela José Francisco Pino	3° Ciclo			No encontrado









**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CICLO DE ENTREGA	RUN	DV	MARCA PAE
Liceo Tiuquilemu	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Tiuquilemu	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Tiuquilemu	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Tiuquilemu	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Tiuquilemu	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Tiuquilemu	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Tiuquilemu	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Tiuquilemu	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Tiuquilemu	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Tiuquilemu	3° Ciclo			No encontrado
Liceo San Gregorio	1° Ciclo			No encontrado
Liceo San Gregorio	1° Ciclo			No encontrado
Liceo San Gregorio	1° Ciclo			No encontrado
Liceo San Gregorio	1° Ciclo			No encontrado
Liceo San Gregorio	1° Ciclo			No encontrado
Liceo San Gregorio	2° Ciclo			No encontrado
Liceo San Gregorio	2° Ciclo			No encontrado
Liceo San Gregorio	2° Ciclo			No encontrado
Liceo San Gregorio	3° Ciclo			No encontrado
Liceo Diego Portales Palazuelos	1° Ciclo			No encontrado
Liceo Diego Portales Palazuelos	2° Ciclo			No encontrado
Liceo Diego Portales Palazuelos	2° Ciclo			No encontrado
Liceo Diego Portales Palazuelos	3° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	1° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	1° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	1° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	1° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	2° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	2° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	2° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	2° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	2° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	2° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	2° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	2° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	2° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	3° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	3° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	3° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	3° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	3° Ciclo			No encontrado
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	3° Ciclo			No encontrado

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.



































**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 5

**ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE ENTREGARON MÁS  
 DE UNA CANASTA POR ALUMNO**

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	CICLO DE ENTREGA	RUN ALUMNO	DV	N° DE CANASTAS ENTREGADAS
Liceo Narciso Tondreau	2° Ciclo			2
Liceo Narciso Tondreau	2° Ciclo			2
Liceo Narciso Tondreau	2° Ciclo			2
Liceo Narciso Tondreau	3° Ciclo			2
Liceo Narciso Tondreau	3° Ciclo			2
Liceo Narciso Tondreau	3° Ciclo			2
Liceo Narciso Tondreau	3° Ciclo			2
Liceo Martín Ruíz de Gamboa	1° Ciclo			2
Liceo Martín Ruíz de Gamboa	1° Ciclo			2
Liceo Martín Ruíz de Gamboa	1° Ciclo			2
Liceo Martín Ruíz de Gamboa	1° Ciclo			2
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo			2
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo			2
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo			2
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo			2
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3° Ciclo			2
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			2
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			2
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			2
Escuela José Francisco Pino	2° Ciclo			2
Escuela José Francisco Pino	3° Ciclo			2
Escuela José Francisco Pino	3° Ciclo			2
Escuela José Francisco Pino	3° Ciclo			2
Escuela José Francisco Pino	3° Ciclo			2
Escuela José Francisco Pino	3° Ciclo			2
Escuela José Francisco Pino	3° Ciclo			2
Escuela José Francisco Pino	3° Ciclo			2
Escuela José Francisco Pino	3° Ciclo			2
Liceo Luis Cruz Martínez	2° Ciclo			2
Escuela Básica Valle Lonquén	1° Ciclo			2
Escuela Básica Valle Lonquén	2° Ciclo			2
Escuela Básica Valle Lonquén	3° Ciclo			2
Liceo Tiuquilemu	2° Ciclo			2
Liceo Tiuquilemu	2° Ciclo			2
Liceo Tiuquilemu	3° Ciclo			2
Liceo Tiuquilemu	3° Ciclo			2
Liceo Tiuquilemu	3° Ciclo			3
Liceo Diego Portales Palazuelos	2° Ciclo			2
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	1° Ciclo			2
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	2° Ciclo			2
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	2° Ciclo			2
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	2° Ciclo			2
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	2° Ciclo			2
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	2° Ciclo			2
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	3° Ciclo			2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	CICLO DE ENTREGA	RUN ALUMNO	DV	N° DE CANASTAS ENTREGADAS
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	3° Ciclo			2
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	3° Ciclo			2
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	3° Ciclo			2
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	3° Ciclo			2

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 6

**ALUMNOS QUE PERTENECEN ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS  
A LOS QUE PROPORCIONARON LA CANASTA DE ALIMENTOS**

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE ENTREGO LA CANASTA	CICLO DE ENTREGA	RUN	DV	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL SEGÚN SIGE
Liceo Narciso Tondreau	2° Ciclo	██████████	█	Colegio Diario Salas
Liceo Narciso Tondreau	2° Ciclo	██████████	█	Colegio de la Purísima Concepción
Liceo Narciso Tondreau	2° Ciclo	██████████	█	Colegio Sydney College
Liceo Narciso Tondreau	2° Ciclo	██████████	█	Escuela Básica Arturo Mutizabal Sotomayor
Liceo Narciso Tondreau	3° Ciclo	██████████	█	Colegio Diario Salas
Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	1° Ciclo	██████████	█	Colegio Alcázares de Ñuble
Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	1° Ciclo	██████████	█	Colegio Concepción de Chillan
Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	1° Ciclo	██████████	█	Sebastián School
Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	2° Ciclo	██████████	█	Sebastián School
Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	3° Ciclo	██████████	█	Sebastián School
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo	██████████	█	Liceo Politécnico María Ward
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo	██████████	█	Colegio de la Purísima Concepción
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo	██████████	█	Colegio de la Purísima
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo	██████████	█	Colegio San Valentín
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo	██████████	█	Escuela Republica de México
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo	██████████	█	Colegio San Fernando Chillán
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	1° Ciclo	██████████	█	Colegio san Fernando
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3° Ciclo	██████████	█	Colegio Cristiano Horeb
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3° Ciclo	██████████	█	Escuela Básica Ranchillos
Colegio Cristiano Horeb	2° Ciclo	██████████	█	Colegio San Fernando Chillán Viejo
Escuela Tomas Lagos	1° Ciclo	██████████	█	Colegio San Fernando Chillán Viejo
Escuela Virgen del Carmen	1° Ciclo	██████████	█	Escuela Elise Mottart
Escuela Virgen del Carmen	1° Ciclo	██████████	█	Escuela San Isidro
Escuela José Francisco Pino	1° Ciclo	██████████		Escuela Villa Jesús de Coelemu
Escuela José Francisco Pino	3° Ciclo	██████████	█	Colegio Hispano Americano Río Viejo
Liceo Luis Cruz Martínez	2° Ciclo	██████████	█	Colegio Quillón
Liceo Luis Cruz Martínez	2° Ciclo	██████████	█	Colegio Tecnológico Diario Salas
Liceo Luis Cruz Martínez	3° Ciclo	██████████	█	Colegio el Árbol de la Vida
Escuela Básica Valle Lonquén	2° Ciclo	██████████	█	Escuela Especial de Lenguaje Sonrisas
Liceo Tiuquilemu	2° Ciclo	██████████	█	Liceo San Gregorio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE ENTREGO LA CANASTA	CICLO DE ENTREGA	RUN	DV	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL SEGÚN SIGE
Liceo Diego Portales Palazuelos	3° Ciclo	██████████	█	Colegio el Árbol de la Vida
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	2° Ciclo	██████████	█	Escuela Particular Adventista Quirao

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 7**

**FECHA DE ENTREGA DEL SEGUNDO Y TERCER CICLO**

COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS CANASTAS		DÍAS TRANSCURRIDOS
		Segundo ciclo	Tercer ciclo	
Bulnes	Liceo Manuel Bulnes	03-04-2020	26-05-2020	53
Bulnes	Liceo Santa Cruz de Larqui	06-04-2020	26-05-2020	50
Bulnes	Escuela Celia Urrutia	27-04-2020	26-05-2020	29
Bulnes	Corporación San Esteban	27-04-2020	27-05-2020	30
Chillán	Liceo Bicentenario Marta Brunet Cáraves	08-04-2020	26-05-2020	48
Chillán	Liceo Narciso Tondreau	27-04-2020	26-05-2020	29
Chillán	Liceo Martin Ruiz de Gamboa	27-04-2020	26-05-2020	29
Chillán	Escuela República de México	27-04-2020	26-05-2020	29
Chillán	Escuela Reyes de España	07-04-2020	26-05-2020	49
Chillán	Escuela Juan Madrid Azolas	07-04-2020	26-05-2020	49
Chillán	Colegio Darío Salas HC	07-04-2020	27-05-2020	50
Chillán	Colegio Polivalente Darío Salas	27-04-2020	27-05-2020	30
Chillán	Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	27-04-2020	27-05-2020	30
Chillán Viejo	Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	28-04-2020	25-05-2020	27
Chillán Viejo	Escuela Rucapequen	28-04-2020	25-05-2020	27
Chillán Viejo	Escuela Nebuco	28-04-2020	25-05-2020	27
Chillán Viejo	Escuela Quilmo	28-04-2020	25-05-2020	27
Chillán Viejo	Escuela Los Coligues	28-04-2020	25-05-2020	27
Chillán Viejo	Escuela Tomas Lagos	28-04-2020	25-05-2020	27
Chillán Viejo	Colegio Cristiano Horeb	28-04-2020	25-05-2020	27
Chillán Viejo	Colegio Darío Salas HC	28-04-2020	25-05-2020	27
Coelemu	Escuela José Francisco Pino	28-04-2020	18-05-2020	20
Coihueco	Escuela Guillermina Drake Wood	30-04-2020	29-05-2020	29
Coihueco	Escuela El Porvenir de Cato	30-04-2020	29-05-2020	29
El Carmen	Escuela Virgen del Carmen	01-04-2020	19-05-2020	48
Ñiquén	Liceo Tiuquilemu	30-04-2020	28-05-2020	28
Ñiquén	Liceo San Gregorio	30-04-2020	28-05-2020	28
Ñiquén	Escuela Colvindo	30-04-2020	28-05-2020	28
Pemuco	Escuela Dafne Zapata Rosas	08-04-2020	19-05-2020	41
Pemuco	Escuela Básica José René Salgado Burgos	08-04-2020	19-05-2020	41
Pinto	Liceo Politécnico José Manuel Pinto Arias	29-04-2020	25-05-2020	26
Pinto	Escuela Héctor Manuel Arias Cortés	29-04-2020	25-05-2020	26
Pinto	Escuela Juan Jorge	29-04-2020	25-05-2020	26
Pinto	Colegio Francisco de Asís	29-04-2020	25-05-2020	26
Quillón	Liceo Luis Cruz Martínez	07-04-2020	20-05-2020	43
Quillón	Escuela Amanda Chávez Navarrete	27-04-2020	20-05-2020	23
Quirihue	Escuela Grumete Cortéz	29-04-2020	28-05-2020	29
Quirihue	Escuela Nueva América	29-04-2020	28-05-2020	29
Quirihue	Escuela El Concuyo	29-04-2020	28-05-2020	29
Quirihue	Escuela El Llano	29-04-2020	28-05-2020	29





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS CANASTAS		DÍAS TRANSCURRIDOS
		Segundo ciclo	Tercer ciclo	
San Carlos	Liceo Politécnico Ignacio Carrera Pinto	06-04-2020	25-05-2020	49
San Carlos	Liceo Diego Portales Palazuelos	06-04-2020	25-05-2020	49
San Carlos	Escuela Las Arboledas	28-04-2020	25-05-2020	27
San Carlos	Liceo Técnico Violeta Parra Sandoval	06-04-2020	25-05-2020	49
San Nicolás	Liceo Bicentenario San Nicolás	07-04-2020	28-05-2020	51
San Nicolás	Escuela Lajuelas	07-04-2020	28-05-2020	51
San Nicolás	Escuela Dadinco	07-04-2020	28-05-2020	51
San Nicolás	Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	06-04-2020	28-05-2020	52
San Nicolás	Liceo Polivalente de Excelencia San Nicolás	06-04-2020	28-05-2020	52
Trehuaco	Escuela Básica Valle Lonquén	29-04-2020	20-05-2020	21
Trehuaco	Liceo Polivalente República del Paraguay	29-04-2020	20-05-2020	21
Yungay	Liceo Yungay	29-04-2020	25-05-2020	26
Yungay	Escuela Básica Ranchillos	29-04-2020	24-05-2020	25
Yungay	Escuela Fernando Baquedano	08-04-2020	25-05-2020	47

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.

ANEXO N° 8

FOTOGRAFÍAS DE ALIMENTOS EN MAL ESTADO

<p>Imagen 1: Huevos descompuestos.</p>	<p>Imagen 2: Fruta descompuesta.</p>
	
<p>Fuente: Foto enviada por un apoderado al Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano, ubicado en la comuna de Chillán Viejo.</p>	<p>Fuente: Foto tomada en la visita a la escuela Rucapequen, ubicada en la comuna de Chillán Viejo.</p>

<p>Imagen 3: Frutas muy maduras.</p>	<p>Imagen 4: 7 cajas de Huevos quebrados.</p>
	
<p>Fuente: Foto tomada en la visita a la escuela Juan Jorge, ubicada en la comuna de Pinto.</p>	<p>Fuente: Foto tomada en la visita al Liceo Luis Cruz Martínez, ubicada en la comuna de Quillón.</p>



ANEXO N° 9

FOTOGRAFÍAS DE CANASTAS DE ALIMENTOS

TERCER CICLO DE ENTREGA

<p>Imagen 1: 12 Canastas sin la arveja de 500 grs.</p>	<p>Imagen 2: 1 Canasta sin cereal de 300 grs.</p>
<p>Fuente: Foto tomada en la visita al Liceo Martin Ruiz de Gamboa, ubicado en la comuna de Chillán.</p>	<p>Fuente: Foto tomada en la visita al Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado, ubicado en la comuna de Chillán.</p>

<p>Imagen 3: 1 Canasta sin cereal de 300 grs.</p>	<p>Imagen 4: 1 Canasta sin arveja de 500 grs.</p>
<p>Fuente: Foto tomada en la visita al Liceo Narciso Tondreau, ubicado en la comuna de Chillán.</p>	<p>Fuente: Foto tomada en la visita al Colegio Guillermina Drake Wood, ubicado en la comuna de Coihueco.</p>

Imagen 5: 2 Canastas sin 9 leches cada una.



Fuente: Foto tomada en la visita al Liceo Diego Portales Palazuelos, ubicado en la comuna de San Carlos.

Imagen 6: 1 Canastas con 19 barras de cereal.



Fuente: Foto tomada en la visita al Liceo Cruz Ruiz Martínez, ubicado en la comuna de Quillón.

Imagen 7: 1 Canastas con 4 tarros de jurel.



Fuente: Foto tomada en la visita al Colegio Cristiano Horeb, ubicado en la comuna de Chillán Viejo.



CUARTO CICLO DE ENTREGA

Imagen 8: 1 Canastas sin 1 tarro de jurel.



Fuente: Foto tomada en la visita al Liceo Luis Cruz Martínez, ubicado en la comuna de Quillón.

Imagen 9: 1 Canastas sin 3 leches de 200 cc..



Fuente: Foto tomada en la visita a la Escuela Vegas de Concha, ubicada en la comuna de Ránquil.

FOTOGRAFÍAS DE CANASTAS DE LA ESCUELA VEGA DE CONCHA CON  
DISTINTOS PRODUCTOS, EN EL CUARTO CICLO DE ENTREGA.

Imagen 10: 1° Canasta.



Imagen 11: 2° Canasta.



Imagen 12: 3° Canasta.



Fuente: Fotos tomadas en la visita a la Escuela Vega de Concha, ubicada en la comuna de Ránquil.



ANEXO N° 10

FOTOGRAFÍAS INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS

<p>Imagen 13: Falta de distanciamiento social.</p>	<p>Imagen 14: Falta de distanciamiento social y mantenía una puerta de acceso y salida.</p>
<p>Fuente: Foto tomada en la visita a la escuela Fernando Baquedano, ubicada en la comuna de Quillón.</p>	<p>Fuente: Foto tomada en la visita al Liceo San Nicolás, ubicado en la comuna de San Nicolás.</p>

<p>Imagen 15: Canastas no disponibles para retiro del beneficiario (entrega mano a mano).</p>	<p>Imagen 16: Canastas no disponibles para retiro del beneficiario (entrega mano a mano).</p>
<p>Fuente: Foto tomada en la visita al Liceo San Gregorio, ubicado en la comuna de Ñiquén.</p>	<p>Fuente: Foto tomada en la visita al Colegio Padre Alberto Hurtado, ubicado en la comuna de Chillán.</p>

<p>Imagen 17: Beneficiario o tutor firma nómina de entrega.</p>	<p>Imagen 18: Canastas sin el resguardo adecuado (canastas en el suelo).</p>
<p>Fuente: Foto tomada en la visita al Liceo Marta Brunet, ubicado en la comuna de Chillán.</p>	<p>Fuente: Foto tomada en la visita al Liceo Narciso Tondreau, ubicado en la comuna de Chillán.</p>

<p>Imagen 19: Canastas sin el resguardo adecuado (canastas en el suelo).</p>	<p>Imagen 20: Canastas sin el resguardo adecuado (canastas en el suelo).</p>
<p>Fuente: Foto tomada en la visita al Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano, ubicado en la comuna de Chillán Viejo.</p>	<p>Fuente: Foto tomada en la visita al Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano, ubicado en la comuna de Chillán Viejo.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Imagen 21: Beneficiario o Tutor firma Nómina de entrega y no con firma de ministro de fe.

Establecimiento: Liceo Polivalente República del Paraguay RBD N°: 31128 - 6 Ministro de Fe designado por el sostenedor o Responsable del Establecimiento: Alexie Torres Arcos							
entrega de este beneficio a estudiantes matriculados en este establecimiento. Posteriormente deberá digitalizarlo y cargarlo en la plataforma PAE/IPAP Online.							
N°	Nombre del Beneficiario	RUT del Beneficiario	Nivel Educativo del Beneficiario	Nombre de quien retira (beneficiario, tutor y/o apoderador)	Firma de quien retira	Firma Ministro de Fe designado por el sostenedor o Responsable del Establecimiento	
1			31A				
2			31A				
3			31A				
4			31A				
5			1A				
6			1A				
7			1A				
8			1A				
9			1A				
10			1A				
11			1A				
12			1A				

Fuente: Información proporcionada por el Liceo República del Paraguay, ubicado en la en la comuna de Trehuaco.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11

**ESTABLECIMIENTOS NO SOLICITAN DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE SER EL RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO**

COMUNA	ESTABLECIMIENTOS	RBD
Bulnes	Corporación San Esteban	17725-3
Bulnes	Escuela Celia Urrutia	3978-0
Bulnes	Liceo Manuel Bulnes	3976-4
Bulnes	Liceo Santa Cruz de Larqui	3977-2
Chillán	Liceo Martín Ruiz de Gamboa	3643-9
Chillán	Escuela República de México	3663-3
Chillán	Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	17908
Chillán	Escuela Juan Madrid Azolas	3671
Chillán	Liceo Narciso Tondreau	3639
Chillán	Colegio Darío Salas HC	3723
Chillán	Colegio Polivalente Darío Salas	12050
Chillán	Escuela Reyes de España	3670
Chillán Viejo	Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	3656
Chillán Viejo	Escuela Rucapequen	3683
Chillán Viejo	Escuela Nebuco	3686
Chillán Viejo	Escuela Quilmo	3698
Chillán Viejo	Escuela Los Coligues	3709
Chillán Viejo	Colegio Cristiano Horeb	3726
Chillán Viejo	Colegio Darío Salas	17735
Chillán Viejo	Escuela Tomas Lagos	18099
Coelemu	Escuela José Francisco Pino	18002-5
Coihueco	Escuela Guillermina Drake Wood	3835
Coihueco	Escuela El Porvenir de Cato	3843
El Carmen	Escuela Virgen Del Carmen	3910
Ñiquén	Liceo Tiuquilemu	3800
Ñiquén	Escuela Colvindo	3818
Ñiquén	Liceo San Gregorio	3802
Pemuco	Escuela Dafne Zapata Rosas	17916-7
Pinto	Liceo Politécnico José Manuel Pinto Arias	3871-7
Pinto	Escuela Héctor Manuel Arias Cortés	3876
Pinto	Colegio Francisco de Asís	3885
Quillón	Liceo Luis Cruz Martínez	3998
Quillón	Escuela Amanda Chávez Navarrete	4000
Quirihue	Escuela Nueva América	4104-1
Quirihue	Escuela Grumete Cortéz	4102-3
San Carlos	Escuela Las Arboledas	3768
San Nicolás	Liceo Bicentenario San Nicolas	4140
San Nicolás	Escuela Lajuelas	4154
San Nicolás	Escuela Dadinco	4155
San Nicolás	Liceo Polivalente de Excelencia San Nicolás	887487
Trehuaco	Liceo Polivalente República del Paraguay	31128-6
Trehuaco	Escuela Básica Valle Lonquén	4071-1

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.



ANEXO N° 12

CANASTAS PERTENECIENTES A LA 2° ENTREGA

Imagen 1: 3 Canastas pertenecientes a la 2° entrega, 1 con la zanahoria en mal estado.



Fuente: Foto tomada en la visita a la escuela José Francisco Pino, ubicada en la comuna de Coelemu.

Imagen 2: 1 Canastas pertenecientes a la 2° entrega.



Fuente: Foto tomada en la visita a la escuela Tomas Lagos, ubicada en la comuna de Chillán Viejo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 13

**DIFERENCIAS ENTRE LA ENTREGA DE CANASTAS POR PARTE DE LA JUNAEB Y LOS ALUMNOS QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA PAE REGULAR EN LOS TRES CICLOS DE ENTREGAS**

ESTABLECIMIENTO	COMUNA	CANTIDAD PRIMERA ENTREGA	CANTIDAD SEGUNDA ENTREGA	CANTIDAD TERCERA ENTREGA	BENEFICIARIOS QUE ALMUERZAN EN EL ESTABLECIMIENTO
Corporación San Esteban	Bulnes	116	116	129	129
Escuela Celia Urrutia	Bulnes	84	87	87	87
Liceo Manuel Bulnes	Bulnes	275	283	322	334
Liceo Santa Cruz de Larqui	Bulnes	484	515	571	718
Colegio Darío Salas HC	Chillán	605	643	757	758
Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado	Chillán	650	692	815	815
Colegio Polivalente Darío Salas	Chillán	283	298	417	397
Escuela Juan Madrid Azolas	Chillán	189	201	236	236
Escuela Republica de México	Chillán	422	450	529	529
Escuela Reyes de España	Chillán	349	356	419	0
Liceo Bicentenario Marta Brunet Cárvaves	Chillán	353	375	441	450
Liceo Martin Ruiz De Gamboa	Chillán	86	91	91	86
Liceo Narciso Tondreau	Chillán	333	445	523	523
Colegio Cristiano Horeb	Chillán Viejo	182	190	245	245
Colegio Darío Salas	Chillán Viejo	667	722	849	849
Escuela Los Coligues	Chillán Viejo	22	27	27	27
Escuela Nebuco	Chillán Viejo	65	71	71	71
Escuela Quilmo	Chillán Viejo	74	86	86	86
Escuela Rucapequen	Chillán Viejo	103	109	135	135
Escuela Tomas Lagos	Chillán Viejo	158	167	197	265



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ESTABLECIMIENTO	COMUNA	CANTIDAD PRIMERA ENTREGA	CANTIDAD SEGUNDA ENTREGA	CANTIDAD TERCERA ENTREGA	BENEFICIARIOS QUE ALMUERZAN EN EL ESTABLECIMIENTO
Liceo Polivalente Juan Pacheco Altamirano	Chillán Viejo	235	250	294	383
Escuela José Francisco Pino	Coelemu	273	290	341	341
Escuela El Porvenir de Cato	Coihueco	240	257	307	307
Escuela Guillermina Drake Wood	Coihueco	320	339	399	358
Escuela Virgen del Carmen	El Carmen	510	542	628	711
Escuela Colvindo	Ñiquén	36	35	35	35
Liceo San Gregorio	Ñiquén	360	383	450	450
Liceo Tiuquilemu	Ñiquén	94	99	134	143
Escuela Básica José René Salgado Burgos	Pemuco	71	64	64	64
Escuela Dafne Zapata Rosas	Pemuco	380	405	458	458
Colegio Francisco de Asís	Pinto	343	365	429	673
Escuela Héctor Manuel Arias Cortés	Pinto	34	28	28	28
Escuela Juan Jorge	Pinto	54	59	59	59
Liceo Politécnico José Manuel Pinto Arias	Pinto	239	255	300	345
Escuela Amanda Chávez Navarrete	Quillón	241	257	302	325
Liceo Luis Cruz Martínez	Quillón	145	155	172	325
Escuela El Concuyo	Quirihue	3	2	2	1
Escuela El Llano	Quirihue	134	141	175	175
Escuela Grumete Cortéz	Quirihue	262	252	296	296
Escuela Nueva América	Quirihue	290	306	375	388
Escuela Las Arboledas	San Carlos	174	185	230	230
Liceo Diego Portales Palazuelos	San Carlos	339	324	381	450
Liceo Politécnico Ignacio Carrera Pinto	San Carlos	400	425	500	400



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ESTABLECIMIENTO	COMUNA	CANTIDAD PRIMERA ENTREGA	CANTIDAD SEGUNDA ENTREGA	CANTIDAD TERCERA ENTREGA	BENEFICIARIOS QUE ALMUERZAN EN EL ESTABLECIMIENTO
Liceo Técnico Violeta Parra Sandoval	San Carlos	271	274	343	323
Anexo Liceo Polivalente San Nicolás	San Nicolás	384	409	481	481
Escuela Dadinco	San Nicolás	30	29	29	29
Escuela Lajuelas	San Nicolás	40	39	39	39
Liceo Bicentenario San Nicolás	San Nicolás	300	510	600	1003
Liceo Polivalente de Excelencia San Nicolás	San Nicolás	196	209	246	559
Escuela Básica Valle Lonquén	Trehuaco	165	174	191	194
Liceo Polivalente República del Paraguay	Trehuaco	188	200	235	235
Escuela Básica Ranchillos	Yungay	75	79	79	79
Escuela Fernando Baquedano	Yungay	413	486	486	486
Liceo Yungay	Yungay	210	256	291	401

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por los establecimientos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 14

ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 339 DE 2020.

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	COMPLEJIDAD	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite I, numeral 1.	Inexistencia de organigrama regional.	Elaborar organigrama respecto de la estructura orgánica de la Dirección Regional.	LC: Observación Levemente Compleja.			
Acápite II, numeral 5.	Beneficiarios que registran más de una recepción de canastas de alimentos	Coordinarse con la SEREMI de Educación para requerir la información correspondiente.	C: Observación Compleja.			
Acápite III, numeral 2.3, letra a)	Sobre días transcurridos entre la segunda y tercera entrega de canastas.	Demostrar que las posteriores entregas de canastas a los alumnos beneficiarios se hicieron dentro de los plazos establecidos.	C: Compleja.			
Acápite III, numeral 3.4	Sobre diferencia entre el N° de alumnos beneficiarios y N° de canastas.	Efectuar un análisis con el fin de aclarar las diferencias observadas entre los alumnos que forman parte del programa de alimentación escolar y la cantidad de beneficiarios	C: Compleja.			
Acápite III, numeral 3.6, letra a) y b)	Respecto a la disminución de productos contenidos en las canastas de alimentación de un mismo establecimiento en comparación a las 3 primeras entregas realizadas y diferencias en	Esclarecer la disminución de los productos en las canastas y las diferencias de los productos y cantidades entregados por cada una de las empresas concesionarias.	AC: Altamente Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	COMPLEJIDAD	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	los productos y cantidades entregados en los establecimientos educacionales.					